

Octava Sesión Urgente
23 de septiembre de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se resuelven nueve solicitudes de revisión que ingresaron con motivo del procedimiento de selección para ocupación de plazas de nueva creación conforme a los Lineamientos para la Readscripción y Selección de Personal de la Rama Administrativa derivado de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobados por Acuerdo IECM-JA086-22.

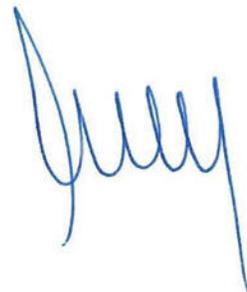
A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto reformado el 29 de julio de 2020.



- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- IX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, del Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIII. El 15 de abril de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-20, actualizó el Procedimiento, el cual cambió de denominación a "Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del

Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

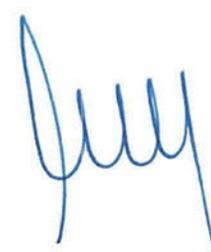
- XIV. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.

- XV. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.

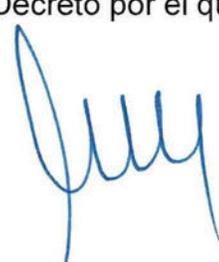
- XVI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, de 26 de enero de 2022.

- XVII. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21, actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación a “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

- XVIII. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.



- XIX. El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, aprobó la reforma al Reglamento Interior.
- XX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral.
- XXI. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXII. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIII. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.
- XXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta aprobó respectivamente, el proyecto de modificación al Reglamento de Relaciones Laborales y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, ambos del Instituto Electoral.
- XXV. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código.



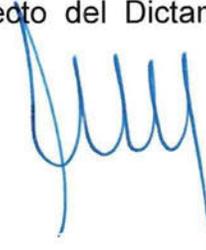
5



- XXVI. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código (Decreto de Reforma). Al respecto, en el artículo Cuarto Transitorio se establece la temporalidad de noventa y un días para que el Instituto Electoral realice los ajustes respectivos a su estructura orgánica.
- XXVII. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI), conformado por los siguientes integrantes:

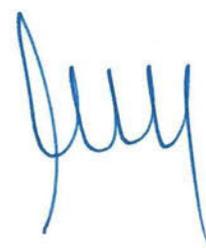
| | | |
|---|------------------------------------|--------------------|
| 1 | C. E. Erika Estrada Ruíz | Presidenta |
| 2 | C.P. Patricia Avendaño Durán | Integrante |
| 3 | C.E. Carolina del Ángel Cruz | Integrante |
| 4 | C.E. Mauricio Huesca Rodríguez | Integrante |
| 5 | C.E. Sonia Pérez Pérez | Integrante |
| 6 | C.E. César Ernesto Ramos Mega | Integrante |
| 7 | C.E. Bernardo Valle Monroy | Integrante |
| 8 | S. A. César Alberto Hoyo Rodríguez | Secretario Técnico |

- XXVIII. En la misma fecha, el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General aprueba la nueva estructura orgánica funcional.
- XXIX. El 29 de agosto de 2022, el COTERI en su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó remitir a la Junta la opinión favorable respecto del Dictamen en



cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.

- XXX. Que en cumplimiento a lo acordado por el COTERI en la Tercera Sesión Extraordinaria, mediante oficio CTETTR/ST/036/2022 de 29 de agosto de 2022, el Secretario Técnico remitió a la Junta la opinión favorable respecto del proyecto de Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica Funcional del Instituto Electoral; el proyecto de Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma; así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XXXI. El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Dictamen en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XXXII. En la misma fecha, mediante el Acuerdo IECM-JA086-22, la Junta aprobó los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa (Lineamientos), así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.



- XXXIII. El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XXXIV. El 02 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto Electoral, cuyos cargos o puestos fueron objeto de supresión derivado de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, por lo que de conformidad con el numeral 11 y 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto.
- XXXV. El 05 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa inició los trabajos de integración de expedientes de las personas servidoras públicas que presentaron escrito de intención para participar en el procedimiento de selección de personal, a efecto de realizar la valoración respectiva, de conformidad con las ponderaciones y puntajes señaladas en los Lineamientos.
- XXXVI. El 06 de septiembre de 2022, de la revisión de los expedientes de las personas servidoras públicas que se encontraban participando en el procedimiento de selección, la Secretaría Administrativa advirtió la existencia de cuatro casos en los que las personas trabajadoras no contaban con la “Evaluación del Desempeño 2021”, factor considerado para la ponderación del citado procedimiento, en términos del numeral 17 de los Lineamientos.
- XXXVII. El 07 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA093-22, la Junta aprobó la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos, el cual se difundió entre el

personal del Instituto Electoral mediante Circular 73 del presente año, expedida por la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al punto CUARTO del referido Acuerdo.

- XXXVIII. El 8 de septiembre de 2022, mediante oficio CTETTR/ST/036/2022, el Secretario Técnico del Comité, convocó a los Integrantes e invitados permanentes del COTERI, a la Primera Sesión Urgente 2022.
- XXXIX. El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente en lo general, mientras que, mediante voto particular, los correspondientes a las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrelli Méndez Soto, fueron aprobados por mayoría, recomendando a la Secretaría Administrativa realizar dictámenes por plaza que fueron sujetas al proceso de selección en comento, por lo que se instruyó al Secretario Técnico se remitieran a la Junta de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- XL. El 12 de septiembre de 2022, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA094-22, mediante el cual aprobó los Dictámenes de Evaluación de 20 plazas de nueva creación conforme a lo previsto en los Lineamientos para la Readscripción y Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la Reestructura Orgánica Funcional del Instituto Electoral, aprobados por Acuerdo IECM-JA086-22, así como el diverso IECM-JA093-22.
- XLI. El 12 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, notificó a los 38 participantes, el resultado

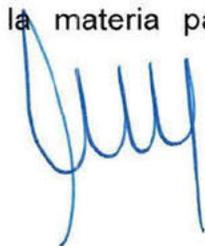
de su participación en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.

- XLII. Los días 13 y 14 de septiembre de 2022, los CC. [REDACTED] Perla Myrell Méndez Soto y [REDACTED] [REDACTED] interpusieron escrito de revisión a los resultados emitidos en los Dictámenes de fecha 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos.

Considerandos

1. De conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 fracción III, 40, 41, párrafo tercero; 115 párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Federal, es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local. De igual manera, la norma citada indica que el sufragio deberá ser universal, libre, secreto y directo.

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza bajo la conducción del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Electorales Locales (OPLE), de las 32 entidades del país, el conjunto de decisiones y actos que estas autoridades desplieguen en ejercicio de sus facultades deben someterse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Asimismo, los preceptos en cita dan cuenta del principio de autonomía del que gozan las autoridades en la materia para su



funcionamiento y garantizar la independencia en sus decisiones. De manera que este atributo, en lo que hace a las autoridades locales, se encuentra consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución Federal, ya que señala que, de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

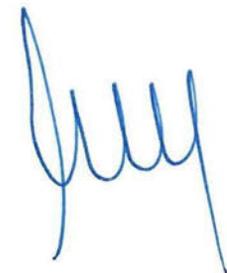
En concordancia con lo anterior, siguiendo el principio de libertad configurativa que tienen los Estados del país para determinar sus reglas y el alcance de las mismas, establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal, el poder reformador de la Ciudad de México instituyó el principio de la autonomía como atributo de los órganos autónomos de la Ciudad de México; para el caso de esta autoridad administrativa electoral, se dispuso en los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local; artículos 33 y 36, párrafo tercero del Código, que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, reconocido en la norma federal y local, se le atribuye el carácter de organismo especializado para organizar elecciones y procesos de participación ciudadana, así como su personalidad jurídica y patrimonio propio.

En este sentido, queda reconocida su condición para ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, lo cual le dota de las capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna orientada a la función electoral y la relacionada con la organización de procesos de participación, ello de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las

disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la norma suprema a los Organismos Electorales de las Entidades Federativas para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para que, en su ejercicio, este Instituto Electoral pueda desplegarlos de cara a la organización de los comicios para renovar los cargos locales de elección popular y para organizar los procesos de participación ciudadana consagrados en las normas de la Ciudad de México.

2. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los OPLE son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.



4. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
5. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
6. Que el artículo 83, fracciones XI y XXI, inciso a) del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente, así como aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la reasignación y comisión de quienes integran el Servicio Profesional Electoral y de las y los servidores públicos de la rama administrativa.
7. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.
8. Que el artículo 369 del Estatuto del SPEN, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), ajustarán sus normas internas a las

disposiciones del mismo ordenamiento.

9. Que como ya se señaló en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, con la finalidad de brindar certeza y legalidad al proceso de ocupación de plazas de la nueva estructura organizacional del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA086-22, la Junta aprobó los Lineamientos, los cuales se difundieron entre el personal del Instituto Electoral mediante Circular 73 del presente año, expedida por la Secretaría Ejecutiva.
10. Que el numeral 1 de los Lineamientos, son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las reglas y los procedimientos para llevar a cabo la readscripción y la selección de personal de aquellas plazas que se crean con motivo de la reestructura orgánica funcional de esta autoridad, en cumplimiento al mandato legislativo.
11. Que el numeral 4 de los Lineamientos establece que la interpretación de los referidos Lineamientos se hará conforme a los criterios y principios establecidos en la Constitución y el Código, y la solución de los **casos no previstos** estará a cargo de la Junta.
12. Que el numeral 11 de los Lineamientos, establece que las personas servidoras públicas que con motivo del Decreto de Reforma Estructural Administrativa hayan sido objeto de la supresión del cargo o puesto que venía desempeñando, podrán participar en el procedimiento de selección de personal, respecto de aquellas plazas de nueva creación que tengan igual o menor rango y nivel, con funciones similares a las que desempeñan o bien, cumplan con el perfil aprobado, en el entendido que únicamente podrán participar por una plaza de su elección.
13. Que el numeral 13 de los Lineamientos establece que, el escrito de intención que presente la persona servidora pública interesada en participar en el

proceso de selección del personal deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo de la persona servidora pública;*
- b) Número de trabajador o trabajadora del Instituto;*
- c) Señalar domicilio y/o un correo electrónico para oír y recibir notificaciones;*
- d) Señalar la manifestación clara de su voluntad de someterse al procedimiento de selección de personal, precisando el área en la que se encontraba adscrita, la denominación del cargo o plaza en la que se desempeñaba y por el que solicita ser evaluada;*
- e) Adjuntar en original, su curriculum vitae actualizado, acompañado de las constancias que avalen su contenido, firmando en cada una de sus hojas por la persona servidora pública interesada y con la leyenda "bajo protesta de decir verdad lo manifestado en este documento es cierto". En caso de que las constancias obren en los expedientes personales a resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos, deberá señalarlo; y*
- f) Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento.*

14. Que como se señaló en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el 02 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas que, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando, y decidieron participar en el procedimiento de selección de personal.

15. Que el Instituto Electoral atento a los principios generales que lo rigen, debe realizar las acciones que sean necesarias, para garantizar y materializar que todas las personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de selección de personal lo hagan en igualdad de circunstancias, evitando cualquier condición que genere incertidumbre, falta de certeza, que se traduzca en el incumplimiento a la igualdad sustantiva, o inequidad en la

selección para la ocupación de las plazas correspondientes.

16. Que el artículo 2, apartado C), fracción X del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que el principio de equidad laboral es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación con el objeto de eliminar cualquier discriminación; mandato legal que recoge el numeral 2, fracción III, inciso g) de los Lineamientos.
17. Que en términos del numeral 15 de los Lineamientos, el Instituto Electoral está obligado a observar los principios de igualdad de género y equidad laboral durante el trámite y dictaminación del procedimiento de selección del personal; ya que con ello, se busca generar en el mayor grado posible, condiciones de igualdad de oportunidades entre las personas contendientes, lo cual es coincidente con el principio constitucional de igualdad, entendido como el derecho que se otorga a las personas, no solamente con la garantía de que serán iguales ante la ley, sino también con el contenido de la misma, la cual tendrá que ajustarse a las reglas específicas para su aplicabilidad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.
18. Que el Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 141, último párrafo del Código debe observar diversos principios generales, entre los que destacan la igualdad de género y la equidad laboral.
19. Que de la revisión y análisis a los expedientes de las personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de selección de personal previsto en los Lineamientos, así como de la verificación de los requisitos para participar, la Secretaría Administrativa advirtió que, del cúmulo de los escritos de intención presentados por las personas servidoras públicas, **seis**, no cumplieron con lo establecido en los numerales 11 y 21 de los Lineamientos, ya que no aplicaron para plazas de nueva creación que tengan igual o menor rango y nivel, con funciones similares a las que desempeñaban, y que deriven

de cargos y puestos que fueron objeto de supresión con motivo del Decreto de Reforma, y **un** participante aplicó para una plaza de mayor nivel o rango del puesto que venía ocupando con anterioridad, razón por la cual se determinó no someterlos a evaluación al no cumplir con las exigencias establecidas en la normatividad aplicable.

20. Que como se señaló en el apartado de Antecedentes de este Acuerdo, la Secretaría Administrativa también advirtió que del total de los 38 escritos de intención, cuatro no cuentan con la "Evaluación del Desempeño 2021", debido a que eran de recién ingreso a la plantilla laboral del Instituto Electoral, por lo que no estaban sujetas a la "Evaluación del Desempeño 2021", de conformidad con los "Lineamientos que regulan la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa", lo que no fue obstáculo para que participaran del procedimiento de selección previsto en los Lineamientos, en tutela de sus derechos laborales y humanos, al tratarse de personas servidoras públicas afectadas por la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral debido a que sus cargos y puestos fueron suprimidos, razón por la que el procedimiento de selección previsto en los Lineamientos tiene una naturaleza distinta a los concursos internos que de forma ordinaria el Instituto Electoral puede celebrar para la ocupación de plazas vacantes de la Rama Administrativa, cuyo objetivo primordial es propiciar la superación y el desarrollo integral del personal de estructura del Instituto Electoral que está en activo.
21. Que tomando en consideración la situación que prevalecía con los cuatro supuestos señalados en el Considerando 20, a fin de no violentar el principio de equidad laboral, igualdad de oportunidades, trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación, mediante Acuerdo IECM-JA093-22, la Junta aprobó la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por cuatro personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez,

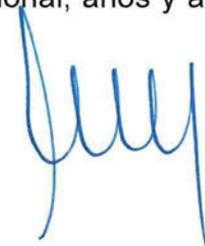
Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, en el que se resolvió que el factor “Evaluación del Desempeño 2021” no se tome en consideración en aquellos casos en los que participen en un mismo proceso personas servidoras públicas que cuenten con la multicitada “Evaluación del Desempeño 2021” frente a personas que carezcan de ella, así como también en los casos en los que se trate de procesos de selección con un único participante, siendo que, en su lugar, se debe realizar una ponderación equivalente que corresponda a los casos no previstos.

22. Que de la evaluación a los escritos de intención de las personas participantes en el procedimiento de selección para la ocupación de plazas de nueva creación, se observó el empate en las siguientes plazas:

- Analista en la Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos: 2 candidatos.
- Analista en la Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad: 2 candidatos.
- Analista en la Jefatura de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación. 2 candidatos.
- Jefatura de Departamento de Reclutamiento Selección y Movilidad: 2 candidatos.

23. Que para poder llevar a cabo el criterio de desempate previsto en el numeral 18 de los Lineamientos, conforme al perfil de cargo, nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años y área de experiencia, la Secretaría Administrativa realizó 8 entrevistas el 07 de septiembre de 2022.

24. Que el criterio que se utilizó para el desempate fue el establecido el numeral 18 de los Lineamientos al realizar 8 entrevistas conforme al perfil de cargo, nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años y área de



experiencia en orden de prelación, llevada a cabo el 07 de septiembre de 2022, por parte de la Secretaría Administrativa.

25. Que la Secretaría Administrativa, al evaluar a los participantes que cumplieron con los requisitos establecidos en los numerales 12, 13, 17 y 18 de los Lineamientos, al considerar los criterios, factores y puntuaciones, dictaminó **procedente** incorporar a 19 personas servidoras públicas y declaró **desierta** la ocupación de una plaza, al tenor de lo siguiente:

| No | Persona Servidora Pública seleccionada | Cargo | Unidad Administrativa |
|----|--|---|--|
| 1 | Pablo Cabañas Leal | Subdirección de Oficialía de Partes y Gestión. | Secretaría Ejecutiva. |
| 2 | Sin aspirante | Analista de Audio y Video. | Dirección del Secretariado, en la Secretaría Ejecutiva. |
| 3 | Mara Alegría Corrales | Analista Administrativo. | Dirección del Secretariado, en la Secretaría Ejecutiva. |
| 4 | Máximo Sánchez Moreno | Subdirección de Relacionales Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones. | Dirección de Vinculación con Organismos Externos, en la Secretaría Ejecutiva. |
| 5 | Marisol Honoria Hernández Gama | Jefatura de Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico. | Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, en la Secretaría Ejecutiva. |
| 6 | Nadia Edurne Martínez Morales | Analista en el Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico. | Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, en la Secretaría Ejecutiva |
| 7 | Corazón Raquel Lozano González | Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |

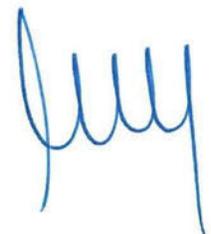
| | | | |
|----|--|---|--|
| 8 | Rosa Isela Soriano Naranjo | Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 9 | Cruz Antonio Velázquez Nath | Jefatura de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 10 | Javier Ernesto San José Zeledón | Jefatura de Departamento de Administración de Plataformas Educativas y de Evaluación. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 11 | Juan Roberto del Valle Cuanalo | Analista con adscripción a la Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 12 | Olimpo Edgar Liprandi González | Analista en la Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 13 | José Mario Cantú López | Analista con adscripción en la Jefatura de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 14 | Mario Óscar Hernández Cruz | Analista. | Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, en la Secretaría Administrativa. |
| 15 | Martha Elena Miranda Castro | Subdirección de Gestión de la Calidad. | Dirección de Planeación y Recursos Financieros en la Secretaría Administrativa. |
| 16 | Araceli Degollado Rentería | Subdirección de Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores. | Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. |
| 17 | Juan Manuel Rodríguez Gómez | Jefatura de Departamento de Procedimientos Sancionadores y | Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos |

| | | | |
|----|------------------------------------|---|---|
| | | Asesoría. | Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. |
| 18 | Ricardo Farid Martínez Puon | Analista de la Jefatura de Departamento de Procedimientos Sancionadores y Asesoría. | Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. |
| 19 | Gerardo Suárez Ortigoza | Analista de la Jefatura de Departamento de Procedimientos Sancionadores y Asesoría. | Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores, en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización. |
| 20 | Perla Myrell Méndez Soto | Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva. | Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, en la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. |

26. Que en la Primera Sesión Urgente de 08 de septiembre de 2022, el COTERI aprobó remitir a la Junta, la opinión favorable de los Proyectos de Dictamen y recomendó a la Secretaría Administrativa emitir dictámenes por plaza sujetas al proceso de selección, en términos de lo establecido en el numeral 15, primer párrafo de los Lineamientos, mediante oficio CTETTR/ST/38/2022 de 09 de septiembre de 2022, el Secretario Técnico, tomando en consideración los criterios establecidos en los referidos Lineamientos, así como los factores y puntuaciones, remitió a la Junta la opinión favorable respecto a los proyectos de Dictamen de Evaluación, relativos al procedimiento de selección, a fin de someterlos a consideración de la Junta para su análisis, discusión y en su

caso, aprobación.

27. Que el 12 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA094-22, aprobó los Dictámenes de Evaluación de 20 plazas de nueva creación conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
28. Que en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA094-22, el 12 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, notificó a los 38 participantes, el resultado de su participación en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
29. Que de acuerdo con lo establecido en numeral 23 de los Lineamientos, capítulo IV, Procedimiento de Revisión, las personas servidoras podrán presentar ante la Secretaría Administrativa dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al en que se les notifique el Dictamen de Evaluación, un escrito de solicitud de revisión que deberá contener los requisitos siguientes:
- a) Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección;
 - b) Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección;
 - c) Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados;
 - d) Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos;
 - e) Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento.



30. Que los días 13 y 14 de septiembre de 2022, respectivamente, las personas

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],

Nadia Edurne Martínez Morales, [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], Perla Myrell Méndez Soto

y [REDACTED], interpusieron escrito de revisión contra

los resultados emitidos en los Dictámenes de fecha 9 de septiembre de 2022,

de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, en

la Secretaría Administrativa.

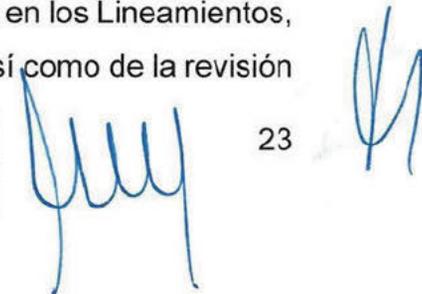
31. Que el numeral 24 de los Lineamientos, establece que la solicitud de revisión se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos señalados en el numeral anterior.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere recibido solicitud de revisión, los resultados serán considerados como actos consentidos.

32. Que el numeral 25 de los Lineamientos, señala que, recibido el escrito de revisión, la Secretaría Administrativa lo remitirá a la Junta para que realice el análisis de la evaluación de los factores y puntajes solicitados.

33. Que en atención a lo previsto en el numeral inmediato anterior, mediante oficio IECM/SA/2277/2022 de 19 de septiembre de 2022, el Secretario Administrativo, remitió a la Junta los 9 escritos de revisión, a fin de someterlos a consideración de la Junta para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

34. Que tomando en consideración los criterios establecidos en los Lineamientos, los principios de igualdad de género y equidad laboral; así como de la revisión



y análisis tanto de los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, y de los escritos de revisión presentados por las personas [REDACTED] [REDACTED] Nadia Edurne Martínez Morales, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] Perla Myrell Méndez Soto y [REDACTED] [REDACTED] se advierte que las calificaciones insertas en los Dictámenes de Evaluación de fecha 09 de septiembre de 2022, se realizaron conforme a los factores establecidos en la normatividad aplicable.

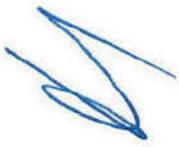
Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracciones XXI, inciso a) y XXIX del Código, en correlación con el numeral 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA103-22

PRIMERO. Se tiene por presentados en tiempo y forma las solicitudes de revisión de las personas [REDACTED]

[REDACTED] Nadia Edurne Martínez Morales, [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] Perla Myrell Méndez Soto y [REDACTED] [REDACTED]

SEGUNDO. Derivado del análisis objetivo a las solicitudes de revisión de las personas señaladas en punto que antecede, resulta procedente confirmar las calificaciones insertas en los Dictámenes de Evaluación de fecha 09 de septiembre de 2022, en términos de la resolución a los escritos de revisión, que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.



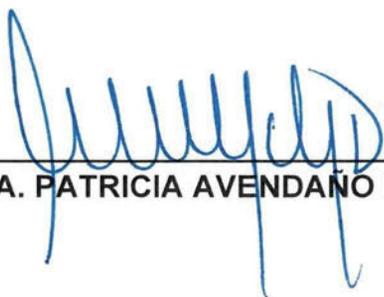
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, notifique por el medio más eficaz a las personas postulantes que interpusieron las solicitudes de revisión, en un plazo de veinticuatro horas, contados a partir del día hábil siguiente a su aprobación del presente Acuerdo, la determinación adoptada en la resolución a los escritos de revisión, debiendo adjuntar copia simple del respectivo Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en el sitio de Internet www.iecm.mx; asimismo, se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión urgente de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PLAZA DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y MOVILIDAD, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUE SOLICITAN LAS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma.** El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo CUARTO Transitorio se determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) contaría con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- II. **Comité Técnico Especial Temporal (COTERI).** El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del IECM aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto (COTERI).
- III. **Lineamientos.** El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA-086-22, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos); así como el modelo de entrevista para el procedimiento de Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica y funcional del Instituto.
- IV. **Adecuaciones a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del Código.

- V. **Notificaciones personales.** El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto que, con motivo del Decreto de Reforma o por la Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, sus plazas fueron suprimidas, readscritas o habían sufrido alguna modificación, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, a efecto de que, si era de su interés participar en el procedimiento de selección de personal para su incorporación a las nuevas plazas que fueron creadas por supresión de otras, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.
- VI. **Escritos de intención.** El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto, entre ellos, el de las ciudadanas [REDACTED]
- VII. **Casos no previstos.** El 7 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa emitió el Acuerdo No. IECM-JA093-22 por el que se aprueba la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa.
- VIII. **Opinión del COTERI.** El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente, por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- IX. **Determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
- X. **Notificación de la determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2212/2022 se le notificó a la C. [REDACTED] el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad**, adscrita a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de la Secretaría Administrativa.

Asimismo, en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2211/2022 se le notificó a la C. [REDACTED] el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Jefatura de Departamento de Reclutamiento,**

Selección y Movilidad, adscrita a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de la Secretaría Administrativa.

Por otro lado, en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2024/2022 se le notificó a la C. **Rosa Isela Soriano Naranjo**, el dictamen mediante el cual se determinó la **PROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad**, adscrita a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de la Secretaría Administrativa.

- XI. **Presentación de escritos de revisión.** El 13 y 14 de septiembre de 2022, las ciudadanas [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, presentaron ante la Secretaría Administrativa, escrito de solicitud de revisión de resultados, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevén un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.
2. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:
 - Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
 - Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
 - Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
 - Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento
3. Que esta Junta Administrativa verificó que las solicitudes de revisión de resultados cumplieran con los requisitos solicitados por los Lineamientos.
4. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"...en el punto 16 del DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, relativo al puntaje de la C. [REDACTED] se establece entre otras situaciones que "la persona no cuenta con título de licenciatura..." lo cual es incorrecto con base en las documentales que obran en los archivos de la Secretaría Administrativa. Adicionalmente, que mi experiencia institucional es de más de 20 años y no de 10 que se establece en el punto en cuestión.

...

(Sic)

5. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] manifiesta que se debe suprimir el criterio de Evaluación del desempeño y se debe realizar una revisión de los puntajes como a continuación se transcribe:

"...presento la SOLICITUD DE REVISIÓN en contra de la determinación consistente en que la suscrita no cumple con los requisitos para ocupar la Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad adscrita a la Secretaría Administrativa...

Lo anterior, en virtud de que la evaluación de Currículum, perfil y la verificación de mis constancias fue incorrecta e imprecisa, generando que las otras personas contendientes para la misma plaza obtuvieran puntaje mayor...

...

PRETENSIÓN

Que se suprima el criterio de la Evaluación del desempeño 2021 a la totalidad de las personas servidoras públicas participantes que presentaron escrito de intención establecidos en los Lineamientos...

Aunado a lo anterior, que se revoque el dictamen respecto de mi intención de concursar por la plaza de Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad y que, se efectúe nuevamente una debida revisión de los puntajes obtenidos en los factores generales; en particular en los números 2 y 4, previstos en el numeral 17 de los Lineamientos..."

(Sic)

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y PUNTAJES

6. Que para ocupar la plaza de Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad, adscrita a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de la Secretaría Administrativa, se requieren los siguientes requisitos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:

| | |
|-----------------------|---|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Título |
| Formación Profesional | Administración, Psicología, Pedagogía, Derecho, Economía o equivalentes |
| Años de Experiencia | 2 años |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre.

| | |
|-------------------------------------|--|
| Área de Experiencia | Operación de programas para la integración y sistematización de información, control de archivo, manejo de bases de datos, procesos de reclutamiento y movilidad de personal. |
| Conocimientos Deseables | Normativa Electoral. Normativa en materia de Transparencia. Normativa en materia de Participación Ciudadana Normativa en materia de Derechos Humanos y Género Manejo de Microsoft Office y de herramientas estadísticas Aplicación de control de documentación y archivo |
| Funciones del cargo y puesto | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer los proyectos de convocatorias internas y/o externas, instrumentos, metodologías, calendarios, dictámenes y demás documentos relativos a los procesos de selección e ingreso del personal, con el objeto de ocupar plazas vacantes de la Rama Administrativa. 2. Participar en las actividades previstas en las distintas etapas de los procesos de reclutamiento y selección e ingreso del personal, con el objeto de ocupar las vacantes de la Rama Administrativa. 3. Elaboración de informes y proyectos de acuerdo con motivo del registro, entrevista, designación de ganadores y lista de reserva de las personas aspirantes con motivo de los concursos para seleccionar personal eventual. 4. Participar en las actividades de la Comisión Provisional competente, relativas a la selección e ingreso de las Consejeras y los Consejeros Distritales, a fin de garantizar el procedimiento idóneo para su selección. 5. Proponer, a partir del análisis de datos y requisitos, los informes, dictámenes y acuerdos correspondientes al ingreso, encargadurías de despacho, cambios de adscripción del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, y aquellos que deriven de la planeación dentro del ciclo trianual en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio, y demás normativa aplicable 6. Proponer e implantar el mecanismo de rotación y cambios de adscripción, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio, y demás normativa aplicable 7. Tramitar la elaboración de nombramientos provisionales y oficios de adscripción del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos que establezca la Autoridad Nacional. 8. Vigilar la elaboración de los dictámenes y acuerdos correspondientes a la aplicación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de plazas vacantes de la Rama Administrativa, para proveer del personal idóneo a las áreas del Instituto Electoral 9. Participar en la elaboración y actualización de las bases de datos de los mecanismos extraordinarios de la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa. 10. Apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral Nacional en la elaboración y seguimiento de la documentación generada. 11. Coordinar la integración de las bases de datos de quienes participen en los procesos de selección e ingreso para garantizar el adecuado registro y control de la información a fin de dar certeza en el proceso de selección. 12. Participar en los procesos de selección e ingreso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para la ocupación de las vacantes, en los términos que señale el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de contribuir en la ocupación de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional. 13. Participar, en apoyo del Órgano de Enlace, en la operación de los |

- Programas Institucionales de ingreso del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el Estatuto del Servicio, o en su caso a los requerimientos del Instituto Nacional Electoral.
14. Coordinar la revisión del Manual de Operación y Funcionamiento y el Catálogo de Cargos y Puestos, junto con las áreas del Instituto Electoral, para identificar las necesidades de actualización.
 15. Elaborar las propuestas de modificación al Manual de Operación y Funcionamiento y al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, para su actualización
 16. Administrar de forma permanente el archivo físico y digital del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de tener disponible información vigente.
 17. Verificar el diseño, construcción, operación y actualización de la base de datos del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para proveer de información vigente y expedita a las demás áreas que lo requieran.
 18. Verificar periódicamente la actualización del registro de plazas vacantes en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 19. Coordinar la elaboración de reportes estadísticos relativos a los procesos de ingreso y ocupación de vacantes; así como las estadísticas del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 20. Orientar las acciones establecidas en los Programas Institucionales del área, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

SOLICITUD DE [REDACTED]

7. Que la C. [REDACTED] manifestó en su escrito de intención que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada y 100% de créditos |
| Formación Profesional | Licenciada en Derecho Burocrático Licenciada en Contaduría |
| Años de Experiencia | 17 años |
| Área de Experiencia | Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe: |

- Enero de 2016 a Agosto de 2022
Jefa de Departamento de Ingreso de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM
- Septiembre a Diciembre de 2011
Comisión temporal en la Secretaría Administrativa
- 2008 a 2009
Control de Gestión del OIC Honorarios en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 2006
Técnico de Apoyo "A" Honorarios
- Febrero 2009 a Enero 2018
Analista Administrativo en la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM
- 2005 a 2006

ELIMINADO. Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre:

Secretaría de Unidad, Instituto Electoral de la Ciudad de México

- 2003 a 2005

Técnico Especializado B (Fiscalizador) Honorarios

- 1998 a 2003

Auxiliar Contable, IPM de México Mercantil S. A. de C. V.

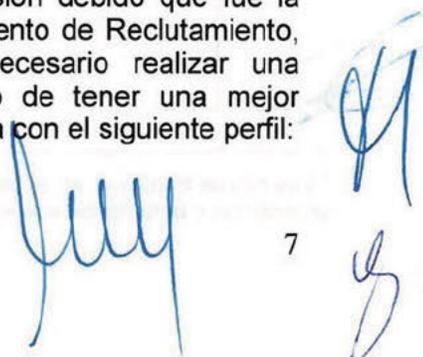
SOLICITUD DE [REDACTED]

8. Que la C. [REDACTED] manifestó en su escrito de intención de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|---|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciatura en Contaduría Pública |
| Años de Experiencia | 14 años |
| Área de Experiencia | <p>Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 de noviembre de 2017 a la fecha Jefa del Departamento de Coordinación y Seguimiento. IECM • 01 de febrero de 2015 al 31 de octubre de 2017 Jefa del Departamento de Coordinación Interinstitucional, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. IECM • 01 de septiembre de 2014 al 31 de enero de 2015 Encargada del despacho de la Jefatura de Departamento de Coordinación Interinstitucional, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. IEDF • 01 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014 Analista, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana IEDF • 01 de enero de 2009 a diciembre de 2011 Analista, oficina de Consejero Electoral, IEDF • 01 de abril al 31 de diciembre de 2008 Secretaría de Unidad, oficina de Consejero Electoral, IECM • De febrero de 2007 a marzo de 2008 Técnico Especializado B, en la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados IEDF • De septiembre de 2006 a diciembre de 2006 Supervisor del Grupo B, oficina de Consejero Electoral IEDF |

9. Si bien la C. **Rosa Isela Soriano Naranjo** no ha solicitado revisión debido que fue la persona designada para ocupar la plaza de Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad, esta Junta Administrativa considera necesario realizar una ponderación entre las tres personas que concursaron a efecto de tener una mejor referencia, en ese sentido, la C. **Rosa Isela Soriano Naranjo** cuenta con el siguiente perfil:

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre. [REDACTED]



| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciatura en Psicología |
| Años de Experiencia | 21 años |
| Área de Experiencia | Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe: |

- 2015 a la fecha
Jefa de Departamento de Control y Registro adscrita a la Unidad Técnica del Centro de formación y Desarrollo del IECM
- Enero a noviembre de 2020
Encargada de Despacho de la Subdirección de Reclutamiento y Selección IECM
- 2001 a 2015
Analista en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECF

10. Que considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, se obtuvieron los puntajes siguientes:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Rosa Isela Soriano Naranjo |
|-----|-------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------|---|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | ■ | ■ | ■ |
| | | Cumple 1-2 | 10 | ■ | ■ | ■ |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | ■ | ■ | ■ |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | ■ | ■ | ■ |

¹ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

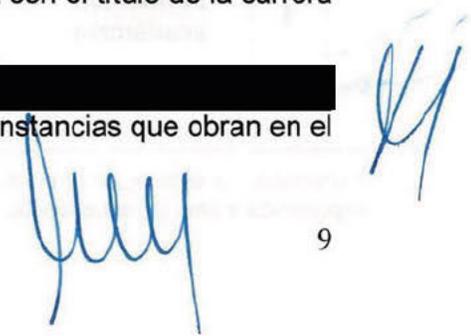
| No. | Factor General | Factor Especifico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Rosa Isela Soriano Naranjo |
|--------------|---|---|---------------------|------------------|------------------|---|
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | | |
| | | Menor a 84 | 21 | | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | | | |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | | | |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | | |
| TOTAL | | | | | | 99 |

11. Ahora bien, de la revisión solicitada, así como al análisis de las documentales que obran en el expediente de las tres personas participantes, esta Junta Administrativa advierte, en primer término, que la C. [REDACTED] acreditó una experiencia profesional de **14 años** por lo que el puntaje asignado en el Dictamen de fecha 9 de septiembre de 2022 debe ser modificado por el equivalente a [REDACTED] puntos.

Por lo que hace a la C. [REDACTED] se tiene que acreditó una experiencia profesional de **17 años**, sin embargo, la misma ya había obtenido el puntaje máximo, es decir [REDACTED] puntos; en cuanto a la supuesta indebida valoración de su formación académica, se advierte que para obtener el puntaje máximo del factor específico, debe contar con un **mayor grado de estudio** al que exige el perfil, en ese sentido si bien cuenta con otra carrera profesional de Licenciatura en Contaduría con el 100% de créditos, la misma no puede considerarse como un **grado de estudio**, dado que en la enseñanza este se refiere al **título** que se alcanza al superar cada uno de los niveles de estudio², por lo que su puntaje sigue siendo de [REDACTED] al acreditar que únicamente cuenta con el título de la carrera en Derecho Burocrático.

Por otro lado, si bien la experiencia profesional de la C. [REDACTED] asentada en el Dictamen fue de 13 años lo cierto es que de las constancias que obran en el

² Real Academia Española, 2021, definición 4.



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

expediente se pudo corroborar que cuenta con una experiencia profesional de 17 años, sin embargo, la misma ya había obtenido el puntaje máximo, es decir [REDACTED] puntos.

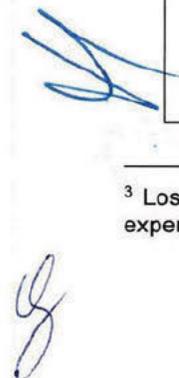
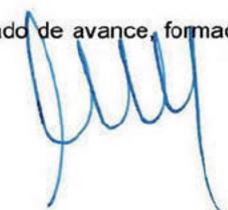
Por lo que hace al factor general de la Evaluación de Desempeño 2021, la C. [REDACTED] manifiesta en su escrito de revisión que en el Dictamen no se mencionó la calificación de la C. Rosa Isela Soriano Naranjo, al respecto se precisa que el dictamen si menciona que dichas evaluaciones obran en los archivos de este Instituto, no obstante lo anterior se procedió a realizar la revisión a los mismos en los que se corroboró que la C. Rosa Isela Soriano Naranjo obtuvo una calificación de 9.9 y la C. [REDACTED] una calificación de [REDACTED] por lo que ambas se sitúan en el factor específico de [REDACTED] con una puntuación de [REDACTED]

Sirva la siguiente tabla para una mejor comprensión de los puntajes obtenidos de la revisión solicitada:

| No. | Factor General | Factor Especifico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Rosa Isela Soriano Naranjo |
|-----|-------------------------------|---|---------------------|------------------|------------------|---|
| 1 | Perfil del cargo ³ | Cumple 5 | 40 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | | | |

³ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Rosa Isela Soriano Naranjo |
|--------------|---|--|---------------------|------------------|------------------|---|
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | | | |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | | |
| TOTAL | | | | | | 99 |

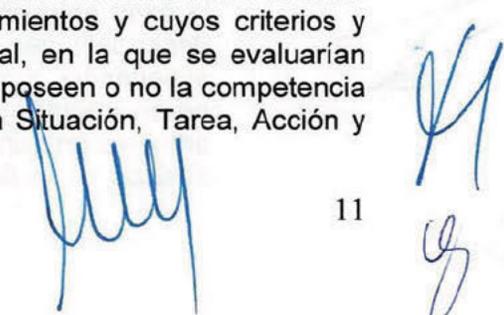
12. De la tabla que antecede se puede advertir que la C. [REDACTED] cuenta con un puntaje de [REDACTED] colocándola en un lugar más bajo de las demás participantes cuyo puntaje de ambas fue de [REDACTED] asimismo por lo que respecta a su solicitud referente a que "...se suprime el criterio de la Evaluación del desempeño 2021 a la totalidad de las personas servidoras públicas participantes que presentaron escrito de intención establecidos en los Lineamientos..." se advierte que la misma debe declararse IMPROCEDENTE dado que el numeral 24 inciso b) de los Lineamientos establece que será declarada improcedente la solicitud cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.

13. Que derivado de los resultados obtenidos por las CC. [REDACTED] y [REDACTED] se identificó un empate, ya que ambas personas obtuvieron un total de **99 puntos**, por lo que de conformidad con el numeral 18 de los Lineamientos, se aplicó el primer criterio de desempate que es la Entrevista.

ANÁLISIS DE ENTREVISTA DE LA C. [REDACTED]

14. Que en fecha 7 de septiembre de 2022 se notificó vía correo electrónico a las personas postulantes el día y hora que se llevaría a cabo la entrevista, misma que se celebraría el mismo día en las oficinas de la Secretaría Administrativa.

15. Que las entrevistas se realizaron en apego al "Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México" establecido en los Lineamientos y cuyos criterios y metodología establecen que la entrevista es de tipo conductal, en la que se evaluarían comportamientos que evidencien si las personas entrevistadas poseen o no la competencia que se pretende evaluar, a través del establecimiento de una Situación, Tarea, Acción y Resultado (método STAR)



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

A su vez dicha metodología señala que la entrevista se compondría de las siguientes etapas:

- a) **Personas entrevistadoras:** La entrevista será realizada en forma exclusiva por la persona Titular o Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica, conforme a la nueva estructura organizacional del IECM. Al respecto, de la videograbación de la entrevista realizada a la C. [REDACTED] se advierte que fue realizada por el Secretario Administrativo, el Director de Recursos Humanos y la Directora de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, por lo que se cumplió a cabalidad con este punto.
- b) **Logística de la entrevista:** La entrevista se podrá realizar de manera presencial, o bien, a distancia, tendrá una duración máxima de 15 minutos, la persona entrevistadora emitirá su cédula de entrevista, y se realizará el promedio correspondiente a efecto de generar la calificación final de cada persona aspirante. En el caso que nos ocupa, la entrevista se efectuó en las instalaciones del IECM y la misma se desarrolló en el tiempo estipulado, se emitió la cédula correspondiente, misma que se remitió a la Secretaría Administrativa para su integración en el expediente.
- c) **Preparación de la entrevista:** En esta etapa la persona entrevistadora se prepara e informa lo necesario para conducir la entrevista, para ello, deberá conocer los aspectos que serán valorados, así como, los datos e información general de la persona aspirante contenidos en la ficha curricular. De igual forma, en esa etapa se dispone que la persona entrevistadora, deberá manejar adecuadamente los silencios, llevar un control adecuado de la entrevista, evitar distracciones o interrupciones, evitar perjuicios, ser flexible en el proceso, y no mostrar actitud sexista ni discriminatoria. De la revisión a la videograbación de la entrevista se advierte que se cumplió con lo establecido en esta etapa por parte de las personas entrevistadoras.
- d) **Apertura de la entrevista:** Dicha etapa, inicia con la confianza que debe generar la persona entrevistadora mediante comentarios o preguntas iniciales que permitan crear un ambiente agradable. Al respecto, se advierte que de las videograbaciones las personas entrevistadoras llevaron a cabo la apertura de entrevista conforme a la metodología establecida.
- e) **Desarrollo de la entrevista:** En esta etapa, la persona entrevistadora, deberá informar a la entrevistada que la institución está utilizando una guía para realizar la entrevista sobre la que se guiará, para ello, le señalará a la parte entrevistada que, le preguntará ejemplos específicos de lo que haya vivido con anterioridad a fin de profundizar sobre su experiencia profesional. De igual manera, deberá comentar a la parte entrevistada, que deberá explicar sobre el ámbito competencial en que se desarrolló; que solicitará una serie de ejemplos de situaciones basadas en su experiencia profesional; ejemplos de situaciones difíciles que hayan concluido positivamente; y que durante la entrevista se tomarán notas. En ese sentido, las primeras preguntas durante el desarrollo de la entrevista se enfocarán en los puntos básicos de la ficha curricular para posteriormente pasar a aspectos personales y

familiares, siendo importante explorar las metas. Al respecto, se advierte, que el desarrollo de la entrevista se llevó a cabo conforme a la metodología establecida.

- f) **Cierre de la entrevista:** Etapa en que la parte entrevistadora, anuncia que la entrevista está a punto de finalizar, y a su vez, puede utilizar frases relacionadas con dudas de la entrevista, o bien, si desea agregar otra cuestión. Al respecto, se advierte, que el desarrollo de la entrevista se llevó a cabo conforme a la metodología establecida.
- g) **Preguntas relacionadas con la competencia:** Al respecto se establece que en atención a las competencias que se estarán explorando en las entrevista, se proponen una serie de preguntas sugeridas para que la persona entrevistadora oriente sus planteamientos a identificar los comportamientos deseables, las cuales para mayor apreciación se insertan a continuación:

| Enfoque de procesos | |
|---|--|
| Operar, ejecutar, definir y rediseñar procesos, con base en criterios de calidad, efectividad, mejores prácticas y creación de valor | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| <p>Describa un proyecto institucional donde usted, con independencia del cargo, ha tenido un papel protagónico, en qué consistía el proyecto, qué rol o tarea le correspondía a usted, que acciones emprendió en ello, y cuál fue el resultado.</p> <p>Describa algún proceso o actividad en el que tuvo que participar con otras personas, de su área o de otras, y en la que usted, entre otras actividades, tenía que dar seguimiento puntual, cuál era la actividad, cómo fue que dio ese seguimiento, cuál fue el resultado.</p> | <p>Identifica y describe adecuadamente el esquema de trabajo y secuencia de los procesos en los que participa.</p> <p>Detecta y considera en la realización de sus actividades, interrelaciones entre los procesos o subprocesos en que participa.</p> <p>Monitorea el flujo del proceso y verifica que se desarrolle conforme a los estándares de calidad establecidos.</p> |

| Trabajo colaborativo | |
|--|--|
| Actuar efectivamente como miembro o persona responsable de un equipo de trabajo, promover un ambiente de colaboración y respeto para alcanzar resultados institucionales. | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| <p>Comente un ejemplo de algún trabajo institucional donde ha tenido que compartir con otros una meta institucional o un objetivo común, cuál fue el trabajo, que participación tuvo usted, cuál fue el resultado.</p> <p>Platique una situación de trabajo en equipo donde tuvo que ajustar sus acciones, su comportamiento a diversos acuerdos que tuvo el grupo de trabajo, acuerdos con los que tal vez no estaba de acuerdo; cuál fue la situación, cómo reaccionó a ello, cuál fue el resultado.</p> | <p>Aporta en los equipos para llegar a objetivos comunes y metas grupales.</p> <p>Respeta los acuerdos, la disciplina, el orden y los objetivos del equipo sin anteponer intereses personales.</p> <p>Reconoce el servicio, aportaciones e ideas de sus compañeras y compañeros y otras áreas.</p> |

| Adaptabilidad | |
|---|---|
| Promueve la transformación de los comportamientos ante la diversidad de cambios y exigencias internas o externas del IECM, con el fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales, profesionales y personales. | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| <p>Comente algún proceso de cambios significativos y profundos que le haya tocado enfrentar, cambio de trabajo, cambio de jefes, cambio de criterios; cuál fue la situación, que alteración le significaba a usted, qué acciones tomo al respecto, y cuál fue el resultado.</p> <p>Platique una situación en la que tenía una meta u objetivo</p> | <p>Reconoce los cambios y las nuevas exigencias del IECM que repercuten directamente en sus actividades y de las demás personas.</p> <p>Identifica los ajustes que tiene que realizar ante los cambios en su trabajo.</p> |

| | |
|--|--|
| determinado, pero no tenía los recursos necesarios para cumplirlo como usted lo esperaba; cuál fue la situación, cuál fue el grado de escases, qué hizo al respecto y cuál fue el resultado. | Identifica los recursos con los que se cuentan a fin de lograr los objetivos del IECM. |
|--|--|

| Toma de decisiones y solución de problemas | |
|---|---|
| Ejecutar acciones de manera oportuna y acertada para dar a respuesta a situaciones, valorando los riesgos potenciales asociados. Decidir con sentido lógico apegándose a la normatividad. Evaluar críticamente los beneficios y las consecuencias de las decisiones. | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| Platique un evento donde fue necesario solucionar un problema específico, uno que ya había enfrentado antes y que lo abordó considerando la experiencia del evento anterior; cuál fue la situación, era solo un problema para usted, que acciones tomó iguales y diferentes al pasado, cuál fue el resultado. | Toma decisiones operativas acertadamente y a tiempo, de acuerdo a la normatividad vigente y en el marco de su competencia. Soluciona problemas de rutina de forma confiable y da seguimiento, con base en la experiencia institucional o escala. |
| Comente un evento en el que tuvo que atender una contingencia pero no tenía información sobre ella, el entorno y otros elementos, y fue necesario recabar información para tomar una decisión; cuál fue la situación, qué tan complejo era el problema, qué tanta información fue necesario recabar, cuál fue el resultado. | Recaba información confiable para sustentar el análisis que efectúa sobre desviaciones o situaciones. |

De los recuadros citados con anterioridad, se advierte una serie de preguntas sugeridas que la persona entrevistadora pudo tomar en cuenta durante la entrevista del procedimiento que nos atañe, de igual forma, se precisa que las preguntas realizadas a la C. [REDACTED] guardan similitud con las que se desprenden de la videograbación de las entrevistas.

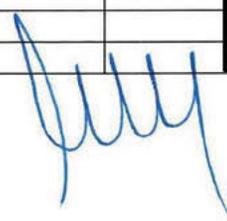
En ese sentido, si bien como ya se señaló, son preguntas sugeridas, y la persona entrevistadora pudo realizar diversos cuestionamientos que estimará pertinentes para poder conocer a mayor detenimiento las manifestaciones de la parte entrevistada, esta Junta Administrativa estima que, las personas entrevistadoras, sí se ajustaron a lo previsto en el Modelo de entrevista establecido en los Lineamientos.

16. Aunado a lo anterior, en su escrito de revisión la C. [REDACTED] refiere que se encuentra en estado de indefensión debido a que en el Dictamen de Evaluación no se señala de manera puntual y detallada la evaluación de las competencias establecidas en el numeral 18 inciso a) de los Lineamientos.

En ese sentido, derivado del análisis de la entrevista que se realizó a la C. [REDACTED] se otorgaron los siguientes resultados, mismos que constan en la cédula de calificación de evidencias que forman parte del expediente:

| Competencia | Puntaje por competencia | Calificación Lilian Grisel Hernández Grande |
|----------------------|-------------------------|---|
| Enfoque de procesos | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Trabajo Colaborativo | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Adaptabilidad | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Toma de decisiones y | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

| | | |
|-----------------------|--|--|
| solución de problemas | | |
| TOTAL | | |

De los resultados que anteceden se puede advertir que la C. [REDACTED] obtuvo una calificación de [REDACTED] ahora bien, en aras de brindar certeza y legalidad al Procedimiento, esta Junta Administrativa realizó una revisión de los puntajes obtenidos, a partir de las videograbaciones de la entrevista de mérito, revisión que consta en el cuadro que a continuación se presenta:

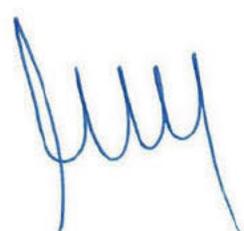
| Competencia | Puntaje asignado | Puntaje Rectificado (en su caso) | Justificación de los puntajes asignados |
|----------------------|------------------|----------------------------------|--|
| Enfoque de procesos | [REDACTED] | Se confirma puntaje asignado | <p>La entrevistada relata que ha participado en el Proceso de (inaudible) de Recursos Humanos del reclutamiento del personal eventual en las Direcciones Distritales y también de Consejeros Distritales y en el área central y de ocupaciones temporales en el mecanismo de examen de la ocupación definitiva, elaborando la convocatoria, el proyecto de convocatoria, la actualización de los sistemas que se requieren para seleccionar a ese personal que se llama SISPEN y SISCO.</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que si bien la persona entrevistada describe las etapas del proceso en el que participa no manifiesta con claridad en que consiste su participación o contribución, no manifiesta cómo monitorea el flujo del proceso, menciona un Sistema de Gestión que no guarda congruencia con el proceso mencionado de manera inicial; por ende no se le puede otorgar la calificación más alta y se ratifica la calificación otorgada.</p> |
| Trabajo Colaborativo | [REDACTED] | Se confirma puntaje asignado | <p>La entrevistada comenta que después de que concluyen los procesos de reclutamiento se lleva a cabo un grupo de enfoque que permite conocer las mejoras y las áreas de oportunidad que se tienen y poder continuar mejorando las convocatorias y los procesos de selección, que con el grupo de enfoque, en los que participan las Direcciones Distritales y áreas centrales, permite conocer y saber que para próximas convocatorias se evitarán que se presenten medios de impugnación y sea un proceso limpio</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que la persona entrevistada cumple con los criterios de respuesta, por lo que se ratifica el puntaje máximo otorgado.</p> |
| Adaptabilidad | [REDACTED] | Se confirma puntaje asignado | <p>La entrevistada relata que para la ocupación de las plazas temporales existen procedimientos que se deben respetar, dichas ocupaciones se solicitan de un día a otro y existe una problemática porque los documentos no vienen bien integrados y lo que se</p> |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado. (datos laborales)

| | | | |
|--|---|------------------------------|--|
| | | | <p>hace es comunicarse con esa persona.</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que la persona entrevistada si bien comenta una problemática específica, la misma no identificó los ajustes que se deben realizar ante cambios, no identificó los recursos con los que se cuenta a fin de lograr los objetivos de la Institución; por ende no se le puede otorgar la calificación más alta y se ratifica la calificación otorgada.</p> |
| Toma de decisiones y solución de problemas | ■ | Se confirma puntaje asignado | <p>La persona entrevistada relata una experiencia respecto a las entrevistas a los Consejeros Distritales, que derivado de la pandemia las entrevistas se realizaron de manera virtual y los participantes no podían conectarse y para que no perdieran la oportunidad de llevar a cabo la entrevista, y sobre todo por las impugnaciones, buscó la manera de solucionarlo enlazándolos vía telefónica con el celular.</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que la persona entrevistada si bien relató un evento donde fue necesario solucionar un problema este no guarda relación con la toma de decisiones a tiempo, de acuerdo a la normatividad; la solución del problema no fue de forma confiable; por ende no se le puede otorgar la calificación más alta y se ratifica la calificación otorgada.</p> |

17. Por lo que hace a la solicitud de las CC. ■■■■■ y ■■■■■ en cuanto a que la revisión de los resultados sea realizada por personal distinto a las personas evaluadoras, se precisa que la presente revisión la realiza la Junta Administrativa en términos del numeral 25 de los Lineamientos.
18. Finalmente, por lo que hace a lo solicitado por la C. ■■■■■ en cuanto a que se realice una revisión de los resultados de los escritos de intención y constancias tanto de ella como de la C. Rosa Isela Soriano Naranjo, al respecto esta Junta Administrativa advierte que no se recibió escrito de solicitud de revisión por parte de la C. **Rosa Isela Soriano Naranjo**, en ese sentido el Procedimiento de Revisión que se establece en los Lineamientos, refiere que la solicitud únicamente es procedente para la revisión de los resultados de cada persona servidora pública y no respecto de otras.

En ese orden de ideas, y una vez hecha la revisión solicitada por las partes, con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado *Procedimiento de Revisión*, se presenta el siguiente:

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

DICTAMEN

Primero.- Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, de la verificación de los requisitos, así como del análisis a las manifestaciones y documentales de sus escritos de revisión, se advierte que la C. **Rosa Isela Soriano Naranjo** obtuvo el mayor puntaje en la aplicación del primer criterio de desempate consistente en la aplicación de una entrevista, es decir **95%** a diferencia de la C. [REDACTED] que fue de [REDACTED]%, por lo que se confirma la **PROCEDENCIA** de la ocupación de la plaza, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, para la C. **Rosa Isela Soriano Naranjo**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Administrativa a que notifique personalmente el presente Dictamen a las CC. [REDACTED] y [REDACTED].

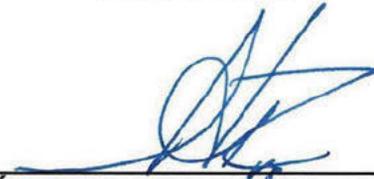
Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Junta Administrativa emite el presente dictamen el 23 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PLAZA DE ANALISTA DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INCENTIVOS, DE LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUE SOLICITA LA C. [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma.** El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo CUARTO transitorio se determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) contaría con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- II. **Comité Técnico Especial Temporal (COTERI).** El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del IECM aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto.
- III. **Lineamientos.** El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA-086-22, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos); así como el modelo de entrevista para el procedimiento de Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica y funcional del Instituto.
- IV. **Adecuaciones a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del Código.

- V. **Notificaciones personales.** El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto que, con motivo del Decreto de Reforma o por la Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, sus plazas fueron suprimidas, readscritas o habían sufrido alguna modificación, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, a efecto de que, si era de su interés participar en el procedimiento de selección de personal para su incorporación a las nuevas plazas que fueron creadas por supresión de otras, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.
- VI. **Escritos de intención.** El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto, entre ellos, el de la ciudadana [REDACTED].
- VII. **Opinión del COTERI.** El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente, por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- VIII. **Determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
- IX. **Notificación de la determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2214/2022 se le notificó a la C. [REDACTED], el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Analista de la Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos**, de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de la Secretaría Administrativa.
- X. **Presentación de escrito de revisión.** En fecha 13 de septiembre de 2022, la C. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos presentó ante la Secretaría Administrativa escrito de solicitud de revisión de resultados.

CONSIDERANDOS

1. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevén un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.

2. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:
 - Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
 - Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
 - Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
 - Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento
3. Que esta Junta Administrativa verificó que la solicitud de revisión de resultados cumpliera con los requisitos solicitados por los Lineamientos.
4. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] manifiesta que se realizó una indebida evaluación de su perfil y de la verificación de sus constancias, generando que la otra persona contendiente para la misma plaza obtuviera un puntaje mayor.

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y PUNTAJES

5. Que para ocupar la plaza de **Analista de la Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos**, adscrita a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de la Secretaría Administrativa, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | 75% créditos |
| Formación Profesional | Administración, Psicología, Capacitación, Pedagogía, Derecho o equivalentes |
| Años de Experiencia | 1 año |
| Área de Experiencia | Administración Pública, desarrollo organizacional, manejo de bases de datos planeación estrategia, evaluación del desempeño. |
| Conocimientos Deseables | Normativa Electoral Normativa en materia de transparencia Normativa en materia de Participación Ciudadana Normativa en materia de Derechos Humanos y Género Manejo de Microsoft Office |
| Funciones del cargo y puesto | 1. Apoyar en el diseño de programas y mecanismos en cuanto a promoción, incentivos titularidad y evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, para garantizar la correcta implementación, de acuerdo con la normativa aplicable. 2. A partir del análisis de datos y requisitos, elaborar los informes, dictámenes y acuerdos correspondientes a titularidad, promoción en |



rango e implementar la evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, y aquellos que deriven de la planeación dentro del ciclo trianual en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio, y demás normativa aplicable.

3. Elaborar y apoyar en la operación del Programa de Incentivos del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. Elaborar y apoyar en la implantación del mecanismo de promoción en rango y titularidad, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

5. Elaborar los nombramientos provisionales y oficios de adscripción del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que deriven de la operación de los mecanismos de promoción en rango y titularidad en los términos que establezca la Autoridad Nacional.

6. A partir del análisis de datos y requisitos, elaborar los informes y dictámenes correspondientes a la promoción del personal de la Rama Administrativa.

7. Apoyar la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, a fin de garantizar la operación del sistema de evaluación con base en el modelo, la metodología y normatividad establecidos.

8. Elaborar y apoyar en la operación del Modelo de Incentivos del personal de la Rama Administrativa para reconocer su desempeño y brindar mayores alicientes al cumplimiento de sus funciones y a su desarrollo profesional.

9. A partir del análisis de datos y requisitos elaborar los proyectos de informes y de acuerdo con motivo del registro, evaluación, entrevista, designación de ganadores y lista de reserva de las personas aspirantes con motivo de los concursos para seleccionar personal eventual

10. Elaborar y actualizar la propuesta metodológica de evaluación del desempeño para el personal de la Rama Administrativa, con el propósito de medir el rendimiento del personal, asociado al cumplimiento de metas y objetivos, así como la correspondiente elaboración de los proyectos de acuerdo para aprobación de la Junta Administrativa.

11. Generar reportes con los resultados de evaluación del desempeño para aplicar los incentivos, estímulos o procedimientos sancionadores que le correspondan al personal del Instituto Electoral.

12. Apoyar en las actividades encomendadas por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional

13. Apoyo a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral Nacional en la elaboración y seguimiento de la documentación generada

6. Que la C. [REDACTED] manifestó en su escrito de intensión de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--------------|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Derecho |
| Años de Experiencia | 4 años |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre.

Área de Experiencia

➤ **De febrero 2022 a agosto 2022**

Analista, adscrita a la Jefatura de Departamento de Promoción e Incentivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM.

➤ **De agosto de 2021 a febrero de 2022**

Encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento, adscrita a la Dirección Distrital 18 del IECM

➤ **De noviembre 2020 a mayo de 2021**

Analista, adscrita a la Jefatura de Departamento de Promoción e Incentivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM

➤ **De junio de 2021 a agosto de 2022**

Analista adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IECM (Comisionada)

➤ **De noviembre de 2020 a mayo de 2021**

Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Promoción e Incentivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM

➤ **De septiembre de 2020 a octubre de 2020**

Encargada de despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, adscrita a la Dirección Distrital 23 del IECM

➤ **De diciembre de 2019 a agosto de 2020**

Encargada de despacho como técnica de Órgano Desconcentrado, adscrita a la Dirección Distrital 23 del IECM

➤ **De marzo de 2019 a noviembre de 2019**

Encargada de despacho como técnica de Órgano Desconcentrado, adscrita a la Dirección Distrital 23 del IECM

➤ **De mayo 2018 a Febrero 2019**

Analista, adscrita a la Jefatura de Departamento de Promoción e Incentivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM.

7. Que el C. **Juan Roberto Del Valle Cuanalo** manifestó en su escrito de intensión de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--------------|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | 100% |
| Formación Profesional | Derecho |
| Años de Experiencia | 7 años |

Área de Experiencia

➤ **De 16 de enero 2019 a 2022 (actual)**

Analista adscrito a la Jefatura de Evaluación del Desempeño de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

➤ **Del 16 de febrero de 2018 al 15 de enero de 2019**

Encargaduría de Despacho de Técnico de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 30 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

➤ **Del 1 de abril 2015 al 15 de febrero de 2018**

Secretario de Unidad adscrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

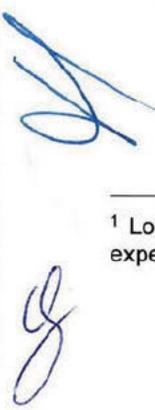
8. Que considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, se obtienen los puntajes siguientes:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Juan Roberto Del Valle Cuanalo |
|--------------|---|---|---------------------|------------------|---|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | ■ |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| Menor a 84 | 21 | | | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | ■ | ■ |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | ■ | ■ |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | ■ | 89 |

9. Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por la C. [REDACTED] y de la revisión análisis de la evaluación efectuada a los puntajes obtenidos, se advierte que acreditó una experiencia profesional de 4 años, por lo que de acuerdo al factor específico que va de 0 a 5 años su puntaje equivale a ■. Por otro lado, el C. **Juan Roberto Del Valle Cuanalo** acreditó una experiencia profesional de 7 años, por lo que de acuerdo al factor específico que va de 5 a 9 años su puntaje equivale a ■.

¹ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

ELIMINADO. Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)




10. En ese sentido, si bien la experiencia profesional asentada a la C. [REDACTED] en el *DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REDESCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL CARGO Y PUESTO DENOMINADO ANALISTA EN LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INCENTIVOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA*, fue de 2 años, y de la revisión se obtuvo que tiene 4 años de experiencia profesional, el factor específico de evaluación sigue siendo de 0 a 5 años, con un puntaje de ■
11. Que derivado de los resultados obtenidos por ambas personas aspirantes, se identificó un empate, ya que ambas personas obtuvieron un total de ■ puntos, por lo que de conformidad con el numeral 18 de los Lineamientos, se aplicó el primer criterio de desempate que es la Entrevista.

ANÁLISIS DE ENTREVISTA DE LA C. [REDACTED]

12. Que en fecha 7 de septiembre de 2022 se notificó vía correo electrónico a las personas postulantes el día y hora que se llevaría a cabo la entrevista, misma que se celebraría el mismo día en las oficinas de la Secretaría Administrativa.
13. Que las entrevistas se realizaron en apego al "Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México" establecido en los Lineamientos y cuyos criterios y metodología establecen que la entrevista es de tipo conductal, en la que se evaluarían comportamientos que evidencien si las personas entrevistadas poseen o no la competencia que se pretende evaluar, a través del establecimiento de una Situación, Tarea, Acción y Resultado (método STAR)

A su vez dicha metodología señala que la entrevista se compondría de las siguientes etapas:

- a) **Personas entrevistadoras:** La entrevista será realizada en forma exclusiva por la persona Titular o Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica, conforme a la nueva estructura organizacional del IECM. Al respecto, de la videograbación de la entrevista realizada a la C. [REDACTED] se advierte que fue realizada por el Secretario Administrativo, el Director de Recursos Humanos y la Directora de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación, por lo que se cumplió a cabalidad con este punto.
- b) **Logística de la entrevista:** La entrevista se podrá realizar de manera presencial, o bien, a distancia, tendrá una duración máxima de 15 minutos, la persona entrevistadora emitirá su cédula de entrevista, y se realizará el promedio correspondiente a efecto de generar la calificación final de cada persona aspirante. En el caso que nos ocupa, la entrevista se efectuó en las instalaciones del IECM y la misma se desarrolló en el tiempo estipulado, se emitió la cédula correspondiente,

misma que se remitió a la Secretaría Administrativa para su integración en el expediente.

- c) **Preparación de la entrevista:** En esta etapa la persona entrevistadora se prepara e informa lo necesario para conducir la entrevista, para ello, deberá conocer los aspectos que serán valorados, así como, los datos e información general de la persona aspirante contenidos en la ficha curricular. De igual forma, en esa etapa se dispone que la persona entrevistadora, deberá manejar adecuadamente los silencios, llevar un control adecuado de la entrevista, evitar distracciones o interrupciones, evitar perjuicios, ser flexible en el proceso, y no mostrar actitud sexista ni discriminatoria. De la revisión a la videograbación de la entrevista se advierte que se cumplió con lo establecido en esta etapa por parte de las personas entrevistadoras.
- d) **Apertura de la entrevista:** Dicha etapa, inicia con la confianza que debe generar la persona entrevistadora mediante comentarios o preguntas iniciales que permitan crear un ambiente agradable. Al respecto, se advierte que de las videograbaciones las personas entrevistadoras llevaron a cabo la apertura de entrevista conforme a la metodología establecida.
- e) **Desarrollo de la entrevista:** En esta etapa, la persona entrevistadora, deberá informar a la entrevistada que la institución está utilizando una guía para realizar la entrevista sobre la que se guiará, para ello, le señalará a la parte entrevistada que, le preguntará ejemplos específicos de lo que haya vivido con anterioridad a fin de profundizar sobre su experiencia profesional. De igual manera, deberá comentar a la parte entrevistada, que deberá explicar sobre el ámbito competencial en que se desarrolló; que solicitará una serie de ejemplos de situaciones basadas en su experiencia profesional; ejemplos de situaciones difíciles que hayan concluido positivamente; y que durante la entrevista se tomarán notas. En ese sentido, las primeras preguntas durante el desarrollo de la entrevista se enfocarán en los puntos básicos de la ficha curricular para posteriormente pasar a aspectos personales y familiares, siendo importante explorar las metas. Al respecto, se advierte, que el desarrollo de la entrevista se llevó a cabo conforme a la metodología establecida.
- f) **Cierre de la entrevista:** Etapa en que la parte entrevistadora, anuncia que la entrevista está a punto de finalizar, y a su vez, puede utilizar frases relacionadas con dudas de la entrevista, o bien, si desea agregar otra cuestión. Al respecto, se advierte, que el desarrollo de la entrevista se llevó a cabo conforme a la metodología establecida.
- g) **Preguntas relacionadas con la competencia:** Al respecto se establece que en atención a las competencias que se estarán explorando en las entrevistas, se proponen una serie de preguntas sugeridas para que la persona entrevistadora oriente sus planteamientos a identificar los comportamientos deseables, las cuales para mayor apreciación se insertan a continuación:

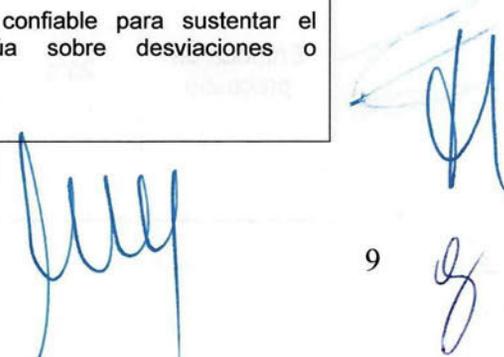
| Enfoque de procesos | |
|--|---|
| Operar, ejecutar, definir y rediseñar procesos, con base en criterios de calidad, efectividad, mejores prácticas y creación de valor | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| Describa un proyecto institucional donde usted, con independencia del cargo, ha tenido un papel protagónico, en qué consistía el proyecto, qué rol o tarea le correspondía a usted, que acciones emprendió en ello, y cuál fue el resultado. | Identifica y describe adecuadamente el esquema de trabajo y secuencia de los procesos en los que participa. |
| | Detecta y considera en la realización de sus actividades, |

| | |
|---|---|
| <p>Describa algún proceso o actividad en el que tuvo que participar con otras personas, de su área o de otras, y en la que usted, entre otras actividades, tenía que dar seguimiento puntual, cuál era la actividad, cómo fue que dio ese seguimiento, cuál fue el resultado.</p> | <p>interrelaciones entre los procesos o subprocesos en que participa.</p> <p>Monitorea el flujo del proceso y verifica que se desarrolle conforme a los estándares de calidad establecidos.</p> |
|---|---|

| Trabajo colaborativo | |
|--|--|
| Actuar efectivamente como miembro o persona responsable de un equipo de trabajo, promover un ambiente de colaboración y respeto para alcanzar resultados institucionales. | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| <p>Comente un ejemplo de algún trabajo institucional donde ha tenido que compartir con otros una meta institucional o un objetivo común, cuál fue el trabajo, que participación tuvo usted, cuál fue el resultado.</p> <p>Platique una situación de trabajo en equipo donde tuvo que ajustar sus acciones, su comportamiento a diversos acuerdos que tuvo el grupo de trabajo, acuerdos con los que tal vez no estaba de acuerdo; cuál fue la situación, cómo reaccionó a ello, cuál fue el resultado.</p> | <p>Aporta en los equipos para llegar a objetivos comunes y metas grupales.</p> <p>Respeto los acuerdos, la disciplina, el orden y los objetivos del equipo sin anteponer intereses personales.</p> <p>Reconoce el servicio, aportaciones e ideas de sus compañeras y compañeros y otras áreas.</p> |

| Adaptabilidad | |
|--|---|
| Promueve la transformación de los comportamientos ante la diversidad de cambios y exigencias internas o externas del IECM, con el fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales, profesionales y personales. | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| <p>Comente algún proceso de cambios significativos y profundos que le haya tocado enfrentar, cambio de trabajo, cambio de jefes, cambio de criterios; cuál fue la situación, que alteración le significaba a usted, qué acciones tomo al respecto, y cuál fue el resultado.</p> <p>Platique una situación en la que tenía una meta u objetivo determinado, pero no tenía los recursos necesarios para cumplirlo como usted lo esperaba; cuál fue la situación, cuál fue el grado de escases, qué hizo al respecto y cuál fue el resultado.</p> | <p>Reconoce los cambios y las nuevas exigencias del IECM que repercuten directamente en sus actividades y de las demás personas.</p> <p>Identifica los ajustes que tiene que realizar ante los cambios en su trabajo.</p> <p>Identifica los recursos con los que se cuentan a fin de lograr los objetivos del IECM.</p> |

| Toma de decisiones y solución de problemas | |
|---|---|
| Ejecutar acciones de manera oportuna y acertada para dar a respuesta a situaciones, valorando los riesgos potenciales asociados. Decidir con sentido lógico apegándose a la normatividad. Evaluar críticamente los beneficios y las consecuencias de las decisiones. | |
| Preguntas | Criterio de respuesta |
| <p>Platique un evento donde fue necesario solucionar un problema específico, uno que ya había enfrentado antes y que lo abordó considerando la experiencia del evento anterior; cuál fue la situación, era solo un problema para usted, que acciones tomó iguales y diferentes al pasado, cuál fue el resultado.</p> <p>Comente un evento en el que tuvo que atender una contingencia pero no tenía información sobre ella, el entorno y otros elementos, y fue necesario recabar información para tomar una decisión; cuál fue la situación, qué tan complejo era el problema, qué tanta información fue necesario recabar, cuál fue el resultado.</p> | <p>Toma decisiones operativas acertadamente y a tiempo, de acuerdo a la normatividad vigente y en el marco de su competencia.</p> <p>Soluciona problemas de rutina de forma confiable y da seguimiento, con base en la experiencia institucional o escala.</p> <p>Recaba información confiable para sustentar el análisis que efectúa sobre desviaciones o situaciones.</p> |



De los recuadros citados con anterioridad, se advierte una serie de preguntas sugeridas que la persona entrevistadora pudo tomar en cuenta durante la entrevista del procedimiento que nos atañe, de igual forma, se precisa que las preguntas realizadas a la C. [REDACTED] guardan similitud con las que se desprenden de la videograbación de las entrevistas.

En ese sentido, si bien como ya se señaló, son preguntas sugeridas, y la persona entrevistadora pudo realizar diversos cuestionamientos que estimara pertinentes para poder conocer a mayor detenimiento las manifestaciones de la parte entrevistada, esta Junta Administrativa estima que, las personas entrevistadoras, sí se ajustaron a lo previsto en el Modelo de entrevista establecido en los Lineamientos.

14. Aunado a lo anterior, en su escrito de revisión la C. [REDACTED] también solicitó la revisión de las calificaciones otorgadas en su entrevista, señala que no cuenta con un desglose de los puntajes otorgados en las competencias, los puntajes otorgados en cada uno de los rubros, así como la falta de evidencias que se consideraron para llegar al puntaje final otorgado

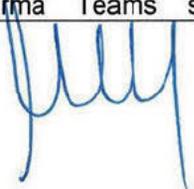
En ese sentido, derivado del análisis de la entrevista que se realizó a la C. [REDACTED] se otorgaron los siguientes resultados, mismos que constan en la cédula de calificación de evidencias que forman parte del expediente:

| Competencia | Puntaje por competencia | Calificación |
|--|-------------------------|--------------|
| Enfoque de procesos | 25% | [REDACTED] |
| Trabajo Colaborativo | 25% | [REDACTED] |
| Adaptabilidad | 25% | [REDACTED] |
| Toma de decisiones y solución de problemas | 25% | [REDACTED] |
| TOTAL | 100% | [REDACTED] |

De los resultados que anteceden se puede advertir que la C. [REDACTED] obtuvo una calificación de [REDACTED] %, ahora bien, en aras de brindar certeza y legalidad al Procedimiento, esta Junta Administrativa realizó una revisión de los puntajes obtenidos, a partir de las videograbaciones de la entrevista de mérito, revisión que consta en el cuadro que a continuación se presenta:

| Competencia | Puntaje asignado | Puntaje Rectificado (en su caso) | Justificación de los puntajes asignados |
|---------------------|------------------|----------------------------------|--|
| Enfoque de procesos | 25% | Se confirma puntaje asignado | La entrevistada relata una experiencia suscitada en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que al llegar existía un rezago de expedientes por cambio de personal etc., había un descontrol ya que no existía un sistema que permitiera llevar un seguimiento de las fechas de nacimiento de diversos documentos, en ese sentido realizó una base de Excel en la que registró cada uno de los expedientes, lo cual permitió un mejor control y a través de la plataforma Teams se podía advertir de un |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

| | | | |
|--|-----|------------------------------|--|
| | | | vencimiento próximo; comenta que fue muy eficiente y eficaz este control ya que se siguió implementando. Esta Junta Administrativa considera que la entrevistada cumple con los criterios de respuesta, por lo que se ratifica el puntaje máximo otorgado. |
| Trabajo Colaborativo | 19% | Se confirma puntaje asignado | <p>La entrevistada comenta que ante un problema con un jefe o un subordinado que no engrana en un equipo, se debe ser imparcial, no tomar partido de nada y respetar los acuerdos que se implementen por los jefes, comenta que ha tenido infinidad de jefes en el Instituto y nunca ha tomado partido de nada, siempre ha ejecutado respetado los acuerdos que se toman y si le piden elaborar un documento atiende a las indicaciones de la persona y si otra persona le comenta que no lo haga así ella no podría contradecir lo que le solicita su jefe, no toma partido de nada y procura que se lleve a cabo un ambiente armónico y sutil para que no haya partido de esta conmigo o no está conmigo.</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que la entrevistada refleja que a través de su trabajo individual siempre respeta las indicaciones de su superior jerárquico, manifiesta que si existiera una opinión por parte de otra persona del equipo la respeta pero no menciona la retroalimentación de esa persona y únicamente atiende instrucciones de su superior, no manifiesta de que manera resolvería un problema solo comenta que siendo imparcial sin dar mayores argumentos; por ende no se le puede otorgar la calificación más alta y se ratifica la calificación otorgada.</p> |
| Adaptabilidad | 25% | Se confirma puntaje asignado | <p>La entrevistada relata una experiencia cuando fue Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 18, en la actividad denominada celebración de las planillas de asambleas estudiantiles, en la que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica los abasteció de los insumos correspondientes pero eran 3 días en los que se desarrollaría esta actividad, en el primer día se acabaron la mayoría de los insumos, que sin consultar a su titular, salió de su casa y compró material y lo necesario ya que entendía la situación por la que pasa el instituto en cuanto a recursos y que con ello pudo realizarse el ejercicio.</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que la entrevistada cumple con los criterios de respuesta, por lo que se ratifica el puntaje máximo otorgado.</p> |
| Toma de decisiones y solución de problemas | 25% | Se confirma puntaje asignado | <p>La entrevistada comenta que ante el problema con un jefe ella propone, entiende que el estilo de trabajo es de una manera pero lo que hace es proponer soluciones, busca adaptarse a los punto de vista de sus superiores.</p> <p>Esta Junta Administrativa considera que la</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | entrevistada cumple con los criterios de respuesta, por lo que se ratifica el puntaje máximo otorgado. |
|--|--|--|--|

1. Por lo que hace a la solicitud de que la revisión de los resultados sea realizada por personal distinto a las personas evaluadoras, se precisa que la presente revisión la realiza la Junta Administrativa en términos del numeral 25 de los Lineamientos.
2. Finalmente, por cuanto hace a lo solicitado por la C. [REDACTED] en cuanto a que se realice una revisión a los escritos de intención de concursar de ella y de la persona contendiente, esta Junta Administrativa advierte que no se recibió escrito de solicitud de revisión por parte del C. **Juan Roberto del Valle Cuanalo**, en ese sentido el Procedimiento de Revisión que establece los Lineamientos, refiere que la solicitud únicamente es procedente para la revisión de los resultados de cada persona servidora pública y no respecto de otras.

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado *Procedimiento de Revisión*, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, de la verificación de los requisitos, así como del análisis a las manifestaciones y documentales de sus escritos de revisión, se advierte que la C. [REDACTED] obtuvo una calificación de [REDACTED] y el C. **Juan Roberto del Valle Cuanalo** obtuvo una calificación de **97%**, en la aplicación del primer criterio de desempate consistente en la aplicación de una entrevista, por lo que se confirma la **PROCEDENCIA** de la ocupación de la plaza, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, para **Juan Roberto del Valle Cuanalo**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Administrativa a que notifique personalmente el presente Dictamen a la C. [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Junta Administrativa emite el presente dictamen el 23 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA


MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA


LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REDESCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PLAZA DE ANALISTA DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DATOS PERSONALES Y APOYO JURÍDICO, EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE SOLICITAN LAS CC. NADIA EDURNE MARTÍNEZ MORALES Y [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma.** El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo CUARTO Transitorio se determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) contaría con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- II. **Comité Técnico Especial Temporal (COTERI).** El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del IECM aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto (COTERI).
- III. **Lineamientos.** El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA-086-22, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA REDESCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos); así como el modelo de entrevista para el procedimiento de Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica y funcional del Instituto.
- IV. **Adecuaciones a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del Código.
- V. **Notificaciones personales.** El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto que, con motivo del Decreto de Reforma o por la

Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, sus plazas fueron suprimidas, readscritas o habían sufrido alguna modificación, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, a efecto de que, si era de su interés participar en el procedimiento de selección de personal para su incorporación a las nuevas plazas que fueron creadas por supresión de otras, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.

- VI. **Escritos de intención.** El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto, entre ellos, el de las ciudadanas [REDACTED] y **Nadia Edurne Martínez Morales**.
- VII. **Casos no previstos.** El 7 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa emitió el Acuerdo No. IECM-JA093-22 por el que se aprueba la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa.
- VIII. **Opinión del COTERI.** El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente, por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- IX. **Determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
- X. **Notificación de la determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2209/2022 se le notificó a la C. [REDACTED] el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Analista de la Jefatura de Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico**, con adscripción en la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2022/2022 se le notificó a la C. **Nadia Edurne Martínez Morales**, el dictamen mediante el cual se determinó la **PROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Analista de la Jefatura de Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico**, con adscripción en la Secretaría Ejecutiva

- XI. **Presentación de escrito de revisión.** El 13 de septiembre de 2022, las ciudadanas [REDACTED] y **Nadia Edurne Martínez Morales**, de conformidad con lo establecido en el

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre.

numeral 22 de los Lineamientos, presentaron ante la Secretaría Administrativa, escrito de solicitud de revisión de resultados, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevén un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.
2. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:
 - Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
 - Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
 - Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
 - Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento
3. Que esta Junta Administrativa verificó que las solicitudes de revisión de resultados cumplieran con los requisitos solicitados por los Lineamientos.
4. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] manifiesta que se realizó una indebida evaluación de su experiencia profesional relacionadas con las funciones, cargo y puesto; generando que la otra persona contendiente para la misma plaza obtuviera un puntaje mayor.

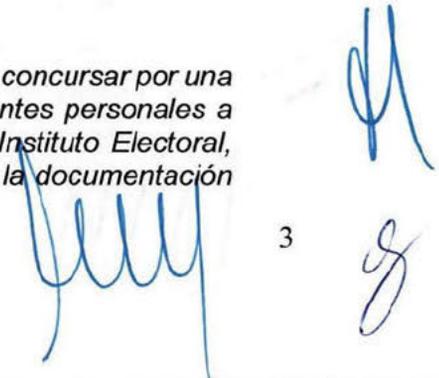
“...solicito la revisión de resultados conforme al procedimiento aprobatorio para tal efecto.

En particular, el planteamiento que requiero la revisión se ubica en el punto cuatro del factor general, donde se menciona la Experiencia profesional relacionadas con las funciones cargo y puesto.

Lo anterior, debido a que fui calificada con el factor específico de 5 a 9 años, con 10 puntos en total, cabe mencionar que en el factor específico tendría que ser 10 o más años de experiencia con un puntaje obtenido de 15.

(...)

Cabe señalar que precisé en el procedimiento de inscripción para concursar por una plaza, que mis documentos y constancias obran en los expedientes personales a resguardo de la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto Electoral, mismos que fueron proporcionados a la Secretaría Ejecutiva en la documentación



para ocupar la Encargaduría de Archivo y Concentración que me fue notificada por el acuerdo IECM-JA020-2022 Aprobado por la junta Administrativa, ahí sustentan conforme a la curricular que fue requerida con 14 años de experiencia laboral, 1 año como honorarios y 13 años consecutivos sin interrupción en la misma área de Transparencia, mismos que adjunto al presente como evidencia para todos los efectos conducentes.

En el citado acuerdo se desprende la experiencia con la que fui valorada para la encargaduría de la plaza de Jefatura de Despacho de Archivo General y Concentración.

Por lo anterior solicito, que se realice el ajuste correspondiente, ya que omite, en mi perjuicio, la experiencia que acumulé durante el periodo citado lo cual impacta directamente en la valoración de todos mis expedientes y la consecuente evaluación total..." (Sic)

5. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. **Nadia Edurne Martínez Morales**, manifiesta que se debe modificar el puntaje obtenido en el numeral 4, del Dictamen, ya que no se tomó en consideración una documental con la que acreditó la experiencia profesional y que le permite aumentar la calificación en la evaluación.

"...le solicito atentamente la revisión del numeral antes citado ya que en el currículum vitae acredité por medio del oficio IEDF/SA/0316/2012 con fecha 01 de febrero de 2012, que a partir de esa fecha, la adscripción a la plaza de Analista en la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales. (Anexo 1)

Cabe destacar, que en el 2012, la adscripción en esa plaza fue para incorporarme en la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, adscrita a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales..." (Sic)

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y PUNTAJES

6. Que para ocupar la plaza de **Analista de la Jefatura de Departamento de Datos Personales y Apoyo Jurídico**, adscrita a la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo de la Secretaría Ejecutiva, se requieren los siguientes requisitos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:

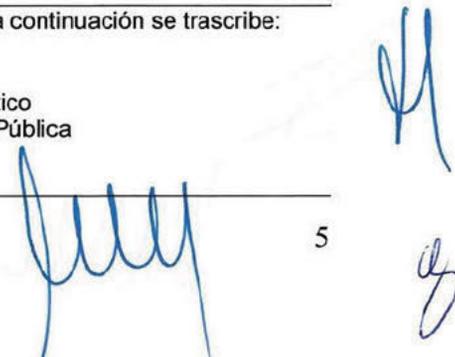
| | |
|-----------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | 75% créditos |
| Formación Profesional | Derecho, Administración, Ciencia Política o equivalentes |
| Años de Experiencia | 1 año |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Área de Experiencia | Administración pública, transparencia, acceso a la información pública, datos personales y derecho electoral. |
| Conocimientos Deseables | Normativa en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales. Manejo de Microsoft Office. |
| Funciones del cargo y puesto | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de la documentación relacionada con el Comité de Transparencia, tales como: orden del día, minutas, guiones, informes, carpetas y demás documentación para apoyar a Secretaría Técnica del Comité de Transparencia en el cumplimiento de la normativa en la materia. 2. Gestionar las actividades necesarias en el desarrollo de las sesiones del Comité de Transparencia para su adecuado funcionamiento. 3. Integrar, actualizar y sistematizar el archivo del Comité de Transparencia para el resguardo de la documentación emanada de él. 4. Elaboración de la documentación relacionada con el Comité de Transparencia, tales como: orden del día, minutas, guiones, informes, carpetas y demás documentación para apoyar a Secretaría Técnica del Comité de Transparencia en el cumplimiento de la normativa en la materia. 5. Apoyar en el desarrollo y promoción de las acciones de capacitación sobre la protección de datos personales que instrumente el área para asegurar el cumplimiento de sus metas. 6. Apoyar en la asesoría que se brinde para la aplicación de medidas de seguridad que los responsables de sistemas de datos personales lleven a cabo. 7. Auxiliar en la asesoría y apoyo a las áreas para el adecuado acopio, tratamiento y manejo de datos personales, de conformidad con la normatividad de la materia. 8. Elaborar documentos relacionados con el cumplimiento de obligaciones en materia de datos personales para informar lo conducente al INFO-CDMX. 9. Apoyar en la supervisión de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral, a fin de mantener actualizado su registro. 10. Apoyar en la elaboración del informe anual en materia de datos personales para su remisión al INFO. |

SOLICITUD DE [REDACTED]

7. La C. [REDACTED] manifestó en su escrito de intención que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciada en Ciencias Comunicación |
| Años de Experiencia | 13 años |
| Área de Experiencia | Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe: Instituto Electoral de la Cuidad de México Área de Transparencia e Información Pública Puesto: Analista Agosto 2022 a la fecha 2022 |



Instituto Electoral de la Ciudad de México
Área de Archivo General y de Concentración
Puesto: Encargaduría de la Jefatura de Departamento del Archivo
General y de Concentración
Febrero 2022 - Agosto 2022

Instituto Electoral del Distrito Federal
Área: Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y
Protección de Datos Personales
Puesto: Analista
Febrero 2009 - Enero 2014

Instituto Electoral del Distrito Federal
Área de Comunicación Social y Transparencia
Puesto: Supervisor grupo "A"
Febrero 2008 - Enero de 2009.

SOLICITUD DE NADIA EDURNE MARTÍNEZ MORALES

8. Que la C. **Nadia Edurne Martínez Morales** manifestó en su escrito de intención de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciatura en Administración de Empresas |
| Años de Experiencia | 6 años |

Área de Experiencia Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DE 2016 A AGOSTO DE 2022
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
PUESTO: ANALISTA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE APOYO
JURÍDICO
LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO OBRA EN EL EXPEDIENTE
RESGUARDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS.

A partir de septiembre de 2016 se crea la Oficina de Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales adscrita a la
Secretaría Ejecutiva con las siguientes funciones:

- Elaboración de los documentos presentado ante el Comité de Transparencia (oficios, minutas, guiones, resoluciones, informes, formatos).
- Preparación de la logística de las sesiones del Comité de Transparencia.
- Revisión diaria del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- Colaboración para elaborar los proyectos de informes con los alegatos relativos a los Recursos de Revisión.

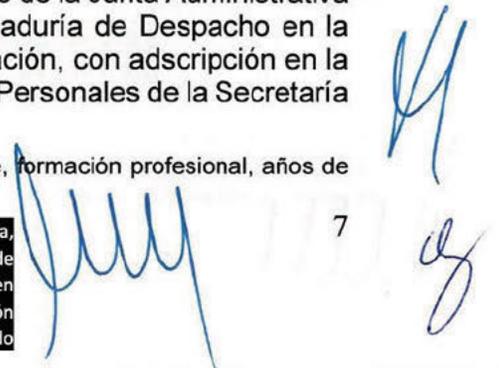
- Responsable en la captura del Presupuesto y las metas del Programa Operativo Anual.
- Responsable del archivo del Comité de Transparencia, Secretaría del Comité de Transparencia, Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Recursos de Revisión y responsable de la captura de la documentación cotidiana en el Sistema de Gestión Documental.
- Actualización de la información del Comité de Transparencia en su microsítio y en la página institucional en el sitio de internet.

9. Que considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, se obtienen los puntajes siguientes:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Nadia Edurne Martínez Morales |
|--------------|---|---|---------------------|------------------|--|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | ■ |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| | | Menor a 84 | 21 | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | ■ | ■ |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | ■ | ■ |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | ■ | 95 |

10. De acuerdo a lo manifestado por la C. [REDACTED], en su escrito de revisión, así como de la documental anexa al mismo, consistente en el Acuerdo de la Junta Administrativa con número IECM-JA020-22, por el que se aprueba su Encargaduría de Despacho en la plaza Jefatura de Departamento de Archivo General y Concentración, con adscripción en la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría

¹ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.



Ejecutiva; el cual contiene el dictamen emitido por la entonces Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en el que se determina a foja 3, que cuenta con 14 años de experiencia laborando en el Instituto Electoral, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, se observa que se se debe modificar el puntaje establecido en el Dictamen de fecha 9 de septiembre de 2022, de ■ por el equivalente a ■

11. Por cuanto hace a lo manifestado por la C. **Nadia Edurne Martínez Morales**, en su escrito de revisión, así como a la documental anexa al mismo, consistente en el oficio IEDF/SA/0316/2012, de fecha 01 de febrero de 2012, que contiene su adscripción en la entonces Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, área encargada de lo relacionado con Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se observa que acredita la experiencia profesional relacionada con el cargo o puesto, por lo que es procedente la modificación del puntaje de factor específico otorgado en el Dictamen de 9 de septiembre de 2022, de ■ por el equivalente a ■
12. De la revisión solicitada, así como al análisis de las documentales que obran en el expediente de ambas partes, se establecen los puntajes siguientes conforme a los Lineamientos:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Nadia Edurne Martínez Morales |
|-----|-------------------------------|---|---------------------|------------------|--|
| 1 | Perfil del cargo ² | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | ■ |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| | Menor a 84 | 21 | | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | ■ | ■ |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia profesional | 10 o más años de experiencia | 15 | ■ | ■ |

² Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Nadia Edurne Martínez Morales |
|--------------|---|---------------------------|---------------------|------------------|--|
| | relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 5 a 9 años de experiencia | 10 | █ | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | █ | 100 |

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado *Procedimiento de Revisión*, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, de la verificación de los requisitos, así como del análisis a las manifestaciones y documentales de sus escritos de revisión, se advierte que la C. **Nadia Edurne Martínez Morales** obtuvo un puntaje de 100 y la C. █ obtuvo un puntaje de █ por lo que se confirma la **PROCEDENCIA** de la ocupación de la plaza, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, para **Nadia Edurne Martínez Morales**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Administrativa a que notifique personalmente el presente Dictamen a las CC. Nadia Edurne Martínez Morales y █.

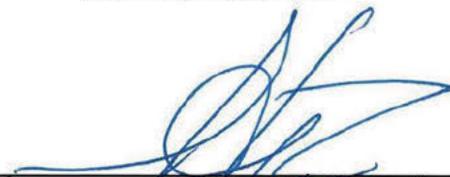
Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Junta Administrativa emite el presente dictamen el 23 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYOS RODRÍGUEZ

DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REASCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE SOLICITA LA C. [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma.** El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo CUARTO Transitorio se determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) contaría con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- II. **Comité Técnico Especial Temporal (COTERI).** El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del IECM aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto (COTERI).
- III. **Lineamientos.** El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA-086-22, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA REASCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos); así como el modelo de entrevista para el procedimiento de Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica y funcional del Instituto.
- IV. **Adecuaciones a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del Código.

- V. **Notificaciones personales.** El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto que, con motivo del Decreto de Reforma o por la Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, sus plazas fueron suprimidas, readscritas o habían sufrido alguna modificación, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, a efecto de que, si era de su interés participar en el procedimiento de selección de personal para su incorporación a las nuevas plazas que fueron creadas por supresión de otras, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.
- VI. **Escritos de intención.** El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto, entre ellos, el de la ciudadana [REDACTED]
- VII. **Casos no previstos.** El 7 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa emitió el Acuerdo No. IECM-JA093-22 por el que se aprueba la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa.
- VIII. **Opinión del COTERI.** El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente, por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- IX. **Determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
- X. **Notificación de la determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2208/2022 se le notificó a la C. [REDACTED] el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Subdirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones**, con adscripción en la Secretaría Ejecutiva.
- XI. **Presentación de escrito de revisión.** El 13 de septiembre de 2022, la C. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, presentó ante la Secretaría Administrativa, escrito de solicitud de revisión de resultados,

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre.

CONSIDERANDOS

1. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevén un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.
2. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:
 - Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
 - Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
 - Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
 - Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento
3. Que esta Junta Administrativa verificó que la solicitud de revisión de resultados cumpliera con los requisitos solicitados por los Lineamientos.
4. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] manifiesta que deben ser revisadas las evaluaciones correspondientes al perfil del cargo, así como la experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto, las cuales no le fueron evaluadas correctamente, manifestando lo siguiente:

"...En la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos ocupé la plaza de directora de Vinculación Nacional, previamente la Subdirección de Vinculación con Organizaciones y, antes de ello, la Subdirección de Vinculación con Organismos Externos y Coordinadora de Apoyo Técnico B.

Como es posible advertir de mi currículum vitae y de los propios expedientes del IECM, he experimentado un crecimiento profesional en el área de vinculación durante los cinco años que he formado parte de la institución.

Mis habilidades directivas han quedado de manifiesto, así como mi conducir institucional; muestra de ello es el crecimiento profesional que he tenido bajo tres diferentes gestiones de presidencia de la extinta Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, así como con titularidades distintas de la otrora Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, quienes han reconocido mi liderazgo, esfuerzo y talento, mediante el crecimiento laboral y el otorgamiento de mayores responsabilidades.

Asimismo, como lo he mencionado previamente, a la par de mis responsabilidades laborales, he buscado el crecimiento académico y la

ampliación de mis conocimientos técnicos, cursando los programas ya mencionados; situación que, a partir de la lectura del Dictamen referido, no fue tomada en consideración al ponderar mi perfil profesional como igualmente apto que el de mi contendiente.

Por lo anterior, respetuosamente considero que las dos personas contendientes en el concurso en cuestión no podríamos ser evaluadas con el mismo puntaje, toda vez que, he desarrollado habilidades directivas, he tenido un crecimiento profesional mayor y, previo a la reestructura, ocupaba un espacio de dirección (que fue suprimido); por tanto, tengo un conocimiento integral del área de vinculación nacional que no es comparable al de mi contendiente, quien ocupaba un cargo de menor responsabilidad y jerarquía que el mío, con funciones y atribuciones relacionadas únicamente con una parte de la vinculación nacional que desarrolla el área.

Considero que no existe objetividad en la puntuación al evaluarnos sin un régimen de ponderación que permita realizar un análisis que, en primera instancia, proteja la integridad y continuidad de las funciones que aún subsisten en materia de vinculación nacional y sin contemplar los elementos aquí señalados, por lo que solicito su revisión y, en su caso, la reasignación del puntaje obtenido por mi contendiente...” (Sic)

• “Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto”

En el rubro de experiencia profesional se consideraron los años de experiencia en general y no específicamente con las funciones del cargo y puesto, tal como lo disponen, de manera nominal, los propios Lineamientos para la Readscripción y Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la Reestructura Orgánica Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Las funciones del cargo y puesto, de conformidad con el Dictamen por el que se adecúa la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo Instituto/ACU-CG-042/2022, de la Subdirección concursada son las siguientes:

Supervisar las acciones para dar a conocer las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral a las áreas del Instituto Electoral, para promover y asegurar su cumplimiento.

Supervisar el seguimiento a las acciones estipuladas en convenios, programas de trabajo y acuerdos celebrados por el Instituto Nacional Electoral para fortalecer al Instituto Electoral.

Supervisar los asuntos relativos al Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales y la carga de la información al Sistema de Seguimiento a las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, ambos creados por el Instituto Nacional Electoral.

Supervisar la implementación del sistema de seguimiento de convenios interinstitucionales con el propósito de informar de las acciones derivadas de los compromisos contenidos en los instrumentos jurídicos y el fortalecimiento de los vínculos de colaboración con diversos organismos públicos y privados.

Supervisar el seguimiento a los vínculos de colaboración con los Organismos Públicos Locales, órganos Jurisdiccionales locales y nacionales.

Participar en el desarrollo de aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia, así como las que instruya la persona jerárquica superior.

Supervisar la implementación de una estrategia de vinculación con organizaciones ciudadanas, de la sociedad civil, académicas y ciudadanía a título individual para fortalecer los ejercicios de observación electoral y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, a través de las redes creadas para tal fin.

Supervisar el desarrollo de acciones de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para posibilitar una agenda de trabajo permanente que contribuya al logro de los fines de tales organizaciones y del Instituto Electoral.

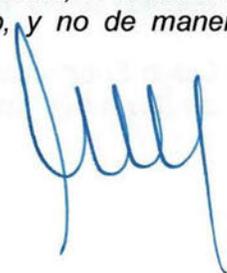
Supervisar la realización en el Instituto Electoral de programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación, para promover la vinculación institucional y los ejercicios de observación.

Supervisar las acciones de difusión de las actividades institucionales con organizaciones de la sociedad civil y aliados estratégicos.

Supervisar el desarrollo de estrategias de profesionalización de la observación electoral.

Asimismo, de acuerdo con el citado Dictamen, la experiencia laboral requerida es en Derecho Electoral, relaciones públicas, administración pública, observación electoral.

Por lo anterior, el rubro de experiencia dentro del área tendría que haber sido evaluada de la misma manera para las dos personas contendientes, pues el puntaje de 5 a 9 años de experiencia se encuentra en el mismo rango y las dos personas contendientes nos ubicaríamos en el mismo supuesto, al considerar la experiencia técnica, especializada del cargo y puesto, y no de manera general.



5 

En este sentido, de conformidad con el Dictamen que emite la Secretaría Administrativa en el marco de los Lincamientos para la readscripción y selección de personal de la rama administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto del cargo y puesto de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, se advierte que al perfil del C. Máximo Sánchez Moreno se le acreditó un número mayor de años, en cuanto a la experiencia profesional, del que resultaba procedente de conformidad con los Lincamientos que rigen el presente procedimiento.

En este orden de ideas, de la revisión curricular acreditada para dicha persona se advierte que, si bien durante su trayectoria profesional ha desempeñado diversos puestos en materia electoral, la totalidad de estos no se encuentran relacionados con las funciones requeridas para ostentar el cargo concursado, a saber: funciones de fiscalización, en materia económica y de asesoría, pero no de puestos relacionados con vinculación, relaciones públicas u observación electoral.

Asesorías: de 1999 a 2009, fue asesor en materias de fiscalización, prerrogativas de partidos políticos y administrativos en materia de servicio profesional electoral. De la misma manera que de 2013 a 2014, experiencia que resulta evidentemente apartada de las funciones de supervisión y especializadas en materia de vinculación nacional que exige el perfil del puesto al que aspiraba.

Como responsable del Servicio Social en el TEPJF: de 2011 a 2013, de una revisión a los Catálogos de Puestos emitidos por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial la Federación, aplicables en los años mencionados por la parte interesada, no se desprende la existencia de un cargo con la nomenclatura referida. No obstante, la plaza ocupada de acuerdo con lo advertido en el expediente es una plaza auxiliar; era personal operativo que hacía un trámite administrativo. Asimismo, se adscribe al área de la Dirección de Recursos Humanos, que por su propia naturaleza no tiene una función de Vinculación en materia Electoral.

Adicionalmente, de acuerdo con el currículum vitae publicado en la página institucional del IECM, las funciones de este cargo eran la atención a lo relacionado con las y los prestadores de servicio social, así como con las universidades públicas y privadas con las que se tenía convenio.

Esta función no puede ser considerada una actividad de vinculación en materia electoral, toda vez que esta tarea se limitaba a dar acompañamiento en un trámite administrativo, que desempeña cualquier institución, sin que tenga una relación con la materia propiamente especializada electoral.

Como Subdirector de Operación y Coordinación Institucional en la Secretaría de Desarrollo Económico: de 2014 a 2015, sin relación con la materia político-

electoral.

En otras palabras, si bien mi contendiente cuenta con más años de experiencia, en principio por ser una persona con mayor edad, de una revisión de su historia profesional, resulta evidente que tal experiencia dista de ser la requerida para la ocupación del cargo al que aspiraba y, por tanto, no puede considerarse que la misma le haya permitido un grado de profesionalización especializada en materia de vinculación nacional siquiera similar al mío; lo anterior, a partir de que no ha detentado responsabilidades semejantes de manera previa ni inmediata. Es decir, su experiencia previa a la Subdirección que ocupó en el IECM no se encuentra relacionada con la actividad sustantiva de vinculación electoral.

En tal sentido, el evaluar los años de experiencia en general, y no en las funciones específicas del puesto, tal como lo indican los Lineamientos que rigen el presente procedimiento, especialmente cuando se trata de un concurso para atender y brindar continuidad a funciones que se realizaban previamente (como lo es mi caso), resulta ser un criterio inadecuado e improcedente y, más aún, un factor discriminatorio en razón de la edad.

Reitero que la interpretación general del criterio de experiencia resulta en una ponderación sesgada y que no contribuye a lograr la cobertura de las necesidades que demandan las funciones del puesto y, en última instancia, la excelencia en la función pública que debe guiar en este tipo de procesos de selección. El mero hecho de contar con más años de experiencia laboral —dedicadas, en su mayoría, a otro tipo de tareas y actividades— no implica que la persona cuente con los conocimientos y habilidades idóneas para el puesto.

En la lógica de este criterio una persona con ocho años en tareas diversas —por ejemplo, en el área secretarial o en sistemas— sería considerada más apta para desarrollar las funciones de la subdirección frente a otra persona con experiencia laboral más breve —incluso menor de cinco años— pero dedicada, específicamente, a las tareas y actividades especializadas y vinculadas con el cargo que se concursa y, más aún, como es mi caso, con un puesto de naturaleza directiva. De esta manera se privilegia la antigüedad -a secas- sobre otros elementos —incluso más relevantes para desempeñar el cargo— como son los conocimientos, las habilidades directivas y de toma de decisiones, la especialidad técnica del área, la eficiencia en el trabajo, entre otros, cuando los Lineamientos que rigen el presente procedimiento exigen que los años de experiencia que deben contabilizarse son los relacionados con las funciones sustantivas de vinculación electoral.

Además, y agravando la situación de discriminación, la antigüedad laboral se cuenta dos veces: primera vez como uno de los elementos incorporados en el rubro "Perfil del cargo" (incluye "años de experiencia", como se señala en la nota al pie 1 de la página 8 de los Lineamientos) y segunda vez en el rubro "Experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto" (tabla en la página 8 de los referidos Lineamientos). Finalmente, la antigüedad

en el IECM es el último de los criterios de desempate, profundizando la discriminación hacia las personas jóvenes (página 9 de los Lineamientos).

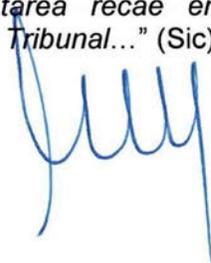
Por lo anterior, tomando en cuenta los argumentos expresados, considero que resulta indispensable que este criterio se evalúe de manera adecuada, con valores objetivos, que tomen en consideración las actividades específicas de vinculación en la materia electoral, entendida como una actividad sustantiva que busca maximizar los esfuerzos institucionales a través de la generación de alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones que compartan objetivos democráticos y que abonen a la labor institucional del IECM en aspectos técnicos, académicos, materiales, humanos y de mejores prácticas. Considerar a la vinculación electoral como un simple proceso de remisión de comunicaciones al exterior evidencia el desconocimiento de las labores sustantivas del área y de la plaza a concursar.

Parte de la función electoral es buscar la profesionalización de las personas funcionarias y eso se propicia no solo a través de la experiencia laboral, sino también a través del estudio y especialización. Como ya se ha mencionado con anterioridad, me he actualizado en la materia a través del diplomado y mi incorporación a un programa de posgrado de excelencia en una de las universidades más prestigiosas del país y del mundo.

Adicionalmente, y en demérito de los criterios utilizados para evaluar la experiencia en términos generales, resulta evidente que tal valoración constituye un patrón de discriminación hacia mi persona, dada la situación de vulnerabilidad por edad. Al ser una mujer joven se me está privando de las oportunidades laborales, a pesar de mi experiencia específica en materia de vinculación electoral y el excelente desempeño en mi puesto que consta en las evaluaciones realizadas, situación que me permitió (en ese factor) obtener un mayor puntaje que el obtenido por la otrora persona aspirante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente tenerme por presentada, en tiempo y forma, interponiendo procedimiento de revisión y, en su momento, se realice una ponderación y revisión de los elementos antes descritos, para que mi contendiente sea evaluado objetivamente en el criterio "Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto" y determinar que se coloca en el mismo supuesto que yo, es decir, de cinco a nueve años de experiencia profesional específica para el puesto.

Lo anterior es así, pues la labor que desempeñaba en el área adscrita a la Dirección de Recursos Humanos no puede considerarse en el rubro de "experiencia relacionada con la función" dado que se trataba de una actividad operativa adicional a otras más y no tiene el carácter de sustantiva, sino simplemente de acompañamiento en un trámite que incluso no implica la responsabilidad de una relación institucional con otras instancias, dependencias u organizaciones, dado que esa tarea recae en otros funcionarios de mayor nivel dentro de la estructura del Tribunal..." (Sic)



ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y PUNTAJES

5. Que para ocupar la plaza de **Subdirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con Organizaciones**, adscrita a la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo de la Secretaría Ejecutiva, se requieren los siguientes requisitos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:

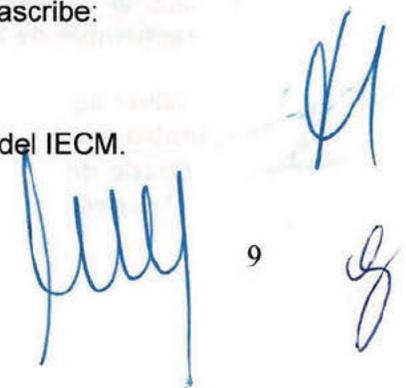
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
|----------------------------------|---|
| Grado de Avance | Título |
| Formación Profesional | Ciencias Políticas, Derecho, Sociología, Administración Pública, Relaciones Públicas, Comunicación, o equivalentes |
| Años de Experiencia | 2 años |
| Area de Experiencia | Derecho electoral, relaciones públicas, administración pública, observación electoral |
| Conocimientos Adicionales | 1 Normativa Electoral. 2 Normativa en materia de Transparencia. 3 Normativa en materia de Participación Ciudadana. 4 Normativa en materia de Derechos Humanos y Género. 5 Control de convencionalidad. 6 Observación electoral. 7 Sistema interamericano de Derechos Humanos. 8 Estándares internacionales de observación electoral. |

6. Que la C. [REDACTED] manifestó en su escrito de intención de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
|------------------------------|--|
| Grado de Avance | Título |
| Formación Profesional | Licenciada en Ciencias Políticas |
| Años de Experiencia | 5 años |
| Area de Experiencia | Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe: |

De septiembre 2021 a agosto de 2022.

Directora de Vinculación Nacional del IECM.





Principales funciones:

- Coordinar diversas acciones para dar a conocer las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral, al Consejo General, Secretaría Ejecutiva y a las diversas áreas del instituto electoral, así como dirigir las actividades de vinculación con organismos nacionales, y subnacionales, públicos y privados.
- Coordinar programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la materia electoral, así como supervisar la colaboración con las distintas áreas del Instituto Electoral en la negociación y la suscripción de convenios de colaboración.
- Supervisar la ejecución de las iniciativas encaminadas a profesionalizar e incentivar la observación electoral como derecho ciudadano.

De febrero de 2018 a septiembre de 2021. Subdirectora de Vinculación con Organizaciones del IECM.

Principales funciones:

- Supervisión del desarrollo de acciones de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para posibilitar una agenda de trabajo permanente que contribuya al establecimiento de sinergias entre tales organizaciones y el Instituto Electoral.

De agosto de 2017 a febrero de 2018. Subdirectora de Vinculación con Organismos Externos del IECM.

Principales funciones:

- Coordinación de la vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades, Partidos Políticos, Instituciones Locales y Federales, así como organismos internacionales

Asimismo, manifestó contar con los siguientes:

**Conocimientos Inglés
Adicionales**

7. Que el C. **Máximo Sánchez Moreno** manifestó en su escrito de intención de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

**Nivel de
Instrucción**
**Grado de
Avance**

Licenciatura

Titulado



Formación Profesional

Licenciatura en Economía

Años de Experiencia

13 años

Area de Experiencia

Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe:

De 2015 a 2022

Subdirector de Relaciones Interinstitucionales, Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del IECM.

Principales funciones:

- Actualmente atiende lo relacionado con el INE a través del SIVOPLE y convenios interinstitucionales, particularmente el instrumento suscrito con el INE para los procesos 2015, 2018 y 2021.

De marzo de 2014 a enero de 2015.

Subdirector de Operación y Coordinación Interinstitucional.

Principales funciones:

- Su función consistió en atender, gestiona y consensar las medidas para el canal de abasto denominado Mercados sobre Ruedas, en la Secretaría de Desarrollo Económico en el D F.

Del 16 de enero de 2013 al 28 de febrero de 2014.

Asesor de la consejera electoral Noemí Luján Ponce en materia de fiscalización, asociaciones políticas, medios de comunicación y administración.

Principales funciones:

- Secretario Técnico de la Comisión del Consejo General que elaboró la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Del 16 de marzo de 2011 al 14 de enero de 2013.

Responsable del Servicio Social en el TEPJF.

Principales funciones:

No señaló.

Del 1o de octubre de 2008 al 15 de octubre de 2009.

Asesor del secretario ejecutivo del IFE



Principales funciones:

- Asesorar en materias del registro federal de electores, de las prerrogativas de los partidos políticos, de fiscalización de los partidos políticos.

Del 15 de mayo al 15 de julio de 2008. Asesor del director ejecutivo del Registro Federal de Electores del IFE.

Principales funciones:

- Asesorar en las materias de la Comisión Nacional de Vigilancia del Padrón Electoral y de la Comisión Nacional de Supervisión y Evaluación.

De febrero a mayo de 2008. Asesor del consejero presidente del Consejo General del IFE, Leonardo Valdés Zurita.

Principales funciones:

- Asesorar en las materias de fiscalización, prerrogativas de los partidos políticos, del Comité de Radio y Televisión, del Servicio Profesional Electoral y en la materia de Administración.

De noviembre de 2003 al 15 de febrero de 2008. Asesor del consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares del IFE.

Principales funciones:

- Asesorar en materias de fiscalización, prerrogativas de los partidos políticos y servicio profesional electoral.

De febrero 1999 al 31 de octubre de 2003. Asesor del consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares del IECM.

Principales funciones:

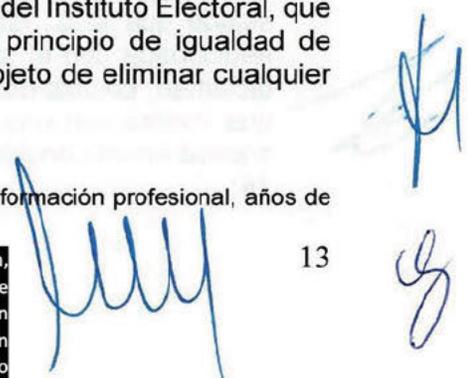
- Asesorar en materias de fiscalización, prerrogativas y servicio profesional electoral.
8. Que considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, se obtienen los puntajes siguientes:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Máximo Sánchez Moreno |
|--------------|---|---|---------------------|------------------|--|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | ■ |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| | | Menor a 84 | 21 | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | ■ | ■ |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | ■ | ■ |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | ■ | 96 |

9. De acuerdo a lo manifestado por la C. [REDACTED], en su escrito de revisión, se debe resaltar que el Instituto Electoral de conformidad con el artículo 141, último párrafo del Código debe observar diversos principios generales, entre los que destacan la igualdad de género y la equidad laboral. Además, esta autoridad atento a los principios generales que lo rigen, debe realizar las acciones que sean necesarias, para garantizar y materializar que todas las personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de selección de personal lo hagan en igualdad de circunstancias, evitando cualquier condición que genere incertidumbre, falta de certeza, que se traduzca en el incumplimiento a la igualdad sustantiva o inequidad en la selección para la ocupación de las plazas correspondientes.

Tales consideraciones encuentran justificación legal en lo previsto por el artículo 2, apartado C), fracción X del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral, que señala que el principio de equidad laboral es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación con el objeto de eliminar cualquier

¹ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.



discriminación; mandato legal que se recoge numeral 2, fracción III, inciso g) de los Lineamientos.

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 15 de los Lineamientos, esta autoridad está obligada a observar los principios de igualdad de género y equidad laboral durante el trámite y dictaminación del procedimiento de selección del personal; ya que con ello, se busca generar en el mayor grado posible, condiciones de igualdad de oportunidades entre las personas contendientes, lo cual es coincidente con el principio constitucional de igualdad, entendido como el derecho que se otorga a las personas, no solamente con la garantía de que serán iguales ante la ley, sino también con el contenido de la misma, la cual tendrá que ajustarse a las reglas específicas para su aplicabilidad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.

Bajo ese parámetro, el principio de equidad laboral debe atender a las condiciones reales y específicas de los casos que se plantean en el procedimiento de selección del personal, ya que el mismo tiene como objetivo la ocupación de los cargos y puestos de nueva creación por la supresión de otros, en términos de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, que fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.

Asimismo, se precisa que el C. [REDACTED] en su escrito de revisión manifiesta que el puntaje otorgado a ambas personas en el factor general Perfil del Cargo, no puede ser evaluadas con el mismo puntaje, toda vez, que ha desarrollado habilidades directivas y previo a la reestructura ocupaba un espacio de dirección, contrario a lo de su contendiente quien ocupaba un cargo menor de responsabilidad y jerarquía que el suyo, al respecto, esta Junta Administrativa advierte que, de conformidad con los Lineamientos, dicho puntaje será asignado de acuerdo a la evaluación de los rubros: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia, por lo que en el caso específico quedó evidenciado que ambas personas cumplen con los 5 rubros a evaluar que son nivel de instrucción de Licenciatura, con grado de avance Titulado, con una formación profesional en derecho electoral, relaciones públicas, administración pública, observación electoral; con un mínimo de experiencia de 2 años y con experiencia en las áreas de derecho electoral, relaciones públicas, administración pública, observación electoral; por lo que el puntaje asignado en el Dictamen fue correcto ([REDACTED]) ya que ambas personas cumplieron con los cinco factores específicos obteniendo el mayor puntaje, situación que demuestra la igualdad de género y equidad laboral durante el trámite y dictaminación del procedimiento de selección del personal.

10. Por otro lado, en su escrito de revisión la C. [REDACTED] que, en cuanto a la experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto, se consideraron años de experiencia en general y no específicos, al respecto, esta Junta Administrativa verificó tal situación, y se advierte que las personas participantes acreditaron que cumplen con dicho factor adjuntando las constancias de los cargos que han ostentado, siendo que la C. [REDACTED] cuenta con una experiencia profesional relacionada con el cargo de 5 años, como se advirtió en el considerando 6 del presente dictamen, colocándola en un puntaje de [REDACTED] a diferencia del C. **Máximo Sánchez Moreno** que cuenta con una experiencia relacionada con el cargo de más de 10 años, como se precisó en en considerando 7 del presente Dictamen, por lo que lo coloca en un puntaje de [REDACTED]

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XXIV, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)



11. Finalmente, por lo que hace a lo solicitado en cuanto a que se realice una ponderación y revisión para que su contendiente sea evaluado objetivamente en el criterio Experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto, esta Junta Administrativa advierte que no se recibió escrito de solicitud de revisión por parte del C. **Máximo Sánchez Moreno**, en ese sentido el Procedimiento de Revisión que establece los Lineamientos, refiere que la solicitud únicamente es procedente para la revisión de los resultados de cada persona servidora pública y no respecto de otras.
12. De la revisión solicitada, así como al análisis de las documentales que obran en el expediente de ambas partes, se establecen la subsistencia de los puntajes determinados en el Dictamen de 9 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado *Procedimiento de Revisión*, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, de la verificación de los requisitos, así como del análisis a las manifestaciones y documentales de sus escritos de revisión, se advierte que la C. [REDACTED] obtuvo un puntaje de [REDACTED] y el C. **Máximo Sánchez Moreno** obtuvo un puntaje de **96**, por lo que se confirma la **PROCEDENCIA** de la ocupación de la plaza, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, para **Máximo Sánchez Moreno**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Administrativa a que notifique personalmente el presente Dictamen a la C. [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Junta Administrativa emite el presente dictamen el 23 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ



DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PLAZA DE SUBDIRECCIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, QUE SOLICITAN LAS CC. [REDACTED] Y PERLA MYRELL MÉNDEZ SOTO.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma.** El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo CUARTO Transitorio se determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) contaría con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- II. **Comité Técnico Especial Temporal (COTERI).** El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del IECM aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto (COTERI).
- III. **Lineamientos.** El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA-086-22, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos); así como el modelo de entrevista para el procedimiento de Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica y funcional del Instituto.
- IV. **Adecuaciones a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del Código.

- V. **Notificaciones personales.** El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto que, con motivo del Decreto de Reforma o por la Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, sus plazas fueron suprimidas, readscritas o habían sufrido alguna modificación, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, a efecto de que, si era de su interés participar en el procedimiento de selección de personal para su incorporación a las nuevas plazas que fueron creadas por supresión de otras, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.
- VI. **Escritos de intención.** El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto, entre ellos, el de las ciudadanas [REDACTED] y **Perla Myrell Méndez Soto**.
- VII. **Casos no previstos.** El 7 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa emitió el Acuerdo No. IECM-JA093-22 por el que se aprueba la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa.
- VIII. **Opinión del COTERI.** El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente, por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- IX. **Determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
- X. **Notificación de la determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2217/2022 se le notificó a la C. [REDACTED], el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva**, adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**.

Asimismo, en fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2236/2022 se le notificó a la C. **Perla Myrell Méndez Soto**, el dictamen mediante el cual se determinó la **PROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva**, adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**.

- XI. **Presentación de escrito de revisión.** El 13 de septiembre de 2022, las ciudadanas [REDACTED] y **Perla Myrell Méndez Soto**, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, presentaron ante la Secretaría Administrativa, escrito de solicitud de revisión de resultados, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevén un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.
2. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:
 - Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
 - Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
 - Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
 - Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento
3. Que esta Junta Administrativa verificó que las solicitudes de revisión de resultados cumplieran con los requisitos solicitados por los Lineamientos.
4. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. [REDACTED] se observa lo siguiente:

PRIMERO. INOBSERVANCIA AL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Como se expresa en el RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN QUE HOY SE CONTROVIERTE se precisa que ambas participantes cumplimos con los requisitos establecidos en los Lineamientos para ocupar la plaza de «Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva», adscrita a la Dirección Política de Género y Derechos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, **obviando el hecho de que la concursante Perla Myrell Méndez Soto, apenas cuenta con una trayectoria de ocho meses en el Instituto Electoral, por lo cual en términos de lo previsto por el artículo 70, fracción I del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM, no debió de haberse permitido su participación en el proceso de selección.**

El precepto legal antes citado determina lo siguiente:

Artículo 70. El personal de estructura que desee participar en un concurso interno

para la ocupación de plazas vacantes de la Rama Administrativa deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. Tener cuando menos, un año de antigüedad en el cargo que se ocupe, al día en que se publique la convocatoria;

II. Cubrir el perfil del cargo y puesto que pretende ocupar

III. Haber acreditado la última Evaluación del Desempeño a la que se sujetaron;

(énfasis añadido)

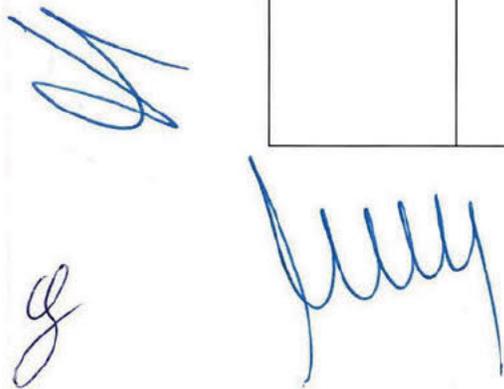
Ello es así, toda vez que, si bien para la realización del proceso de selección implementado con motivo de la reestructura, se emitieron los lineamientos que generaron la ruta y plazos para el desarrollo del proceso, no resulta procedente que la mencionada Junta Administrativa desconozca el resto de la normatividad interna, sobre todo la vinculada a la que rige los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas en el marco de la Rama Administrativa del Instituto

SEGUNDO. INOBSERVANCIA A LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Como parte de los Lineamientos los cuales se difundieron entre el personal del Instituto Electoral mediante Circular 73/2022, expedida por la Secretaría Ejecutiva, en el punto 17 se establece que "para el análisis de dictaminación, se realizará una ponderación de los perfiles de las personas servidoras públicas que se encuentren el supuesto señalado en el numeral anterior. Se atenderán los factores siguientes:"

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje para asignar |
|-----|-------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | [REDACTED] |
| | | Cumple 3-4 | 20 | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | [REDACTED] |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | |
| | | Menor a 84 | 21 | |

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracción III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)



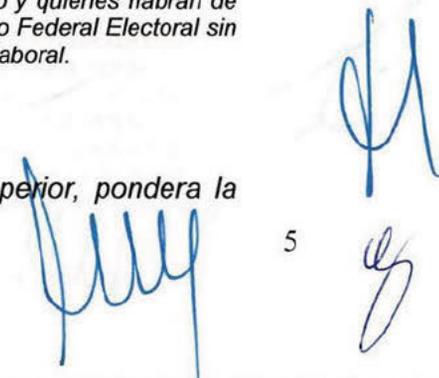
| | | | | |
|--------------|---|---|----|---|
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 |  |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | |
| TOTAL | | | | |

Lo anterior, atendiendo a que los rubros para calificar la procedencia en la ocupación de la plaza, no sólo deben atender a lo previsto en el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sino también en la Tesis de Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

SEPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CAUSAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN. SI NO SE ACREDITA CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS. SE CONSIDERA INJUSTIFICADA.- De la interpretación sistemática y funcional del artículo 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con relación a las disposiciones jurídicas que regulan las condiciones generales de trabajo del personal administrativo de dicho Instituto, previstas en los Capítulos Sexto y Séptimo del Título Primero del Libro Segundo del mismo estatuto, conduce al conocimiento de que en el procedimiento de separación con motivo de una reestructuración o reorganización que implique supresión o modificación de áreas del organismo o de su estructura ocupacional, en un primer momento, debe determinarse la posibilidad de reubicar al servidor en otras áreas o puestos donde pueda desempeñarse según su aptitud o preparación, y de no darse esa posibilidad, como un segundo paso, debe atenderse a un criterio de selección donde habrán de tomarse en cuenta elementos como la antigüedad en el servicio, los resultados de la evaluación de su desempeño, la calidad de trabajo realizado, la puntualidad, honradez, constancia, los servicios relevantes y logros académicos, con el fin de tener pautas objetivas que permitan servir de sustento para reconocer a los trabajadores que hayan mostrado la mayor profesionalización y el mejor desempeño, y así estimularlos con la permanencia en el cargo. De este modo, si los citados elementos sirven como parámetro para distinguir y otorgar beneficios a los trabajadores, con mayor razón deben considerarse como pautas objetivas para establecer qué personas habrán de conservar su empleo cuando se presente una situación de reestructuración o reorganización y sea necesario suprimir plazas, pues la separación de un funcionario por esas razones debe responder a criterios de evaluación como los indicados. En consecuencia, en el acuerdo donde se apruebe una reestructuración o reorganización que implique la supresión de plazas, debe hacerse u ordenarse un estudio, sobre la base, entre otros, de los criterios señalados, para fijar quiénes quedarán separados del encargo y quiénes habrán de permanecer en él, pues de lo contrario se trataría de una decisión del Instituto Federal Electoral sin sustento en criterios objetivos, por lo que resultaría injustificada la separación laboral.

(...)

Así, como puede apreciarse el criterio emitido por la Sala Superior, pondera la



calificación de elementos objetivos existentes como la evaluación del desempeño, y de lo cual carece la C. Perla Myrell Méndez Soto, por los escasos meses que tiene prestando sus servicios en la Institución, y por lo cual, en el rubro de evaluación del desempeño debió habersele asignado cero puntos y no generar una norma con escala especial como se verá a continuación.

TERCERO. APLICACIÓN DE UNA ESCALA DE EVALUACIÓN PRIVATIVA. Para la evaluación de la C. Perla Myrell Méndez Soto y otras tres personas que no contaban con el requisito previsto en el artículo 70, fracción I del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con posterioridad a la aprobación de los Lineamientos, y a la emisión del Dictamen de la Reestructura, la Junta Administrativa sesionó en forma urgente con fecha 7 de septiembre de 2022 (es decir ochos días posteriores a la aprobación de los Lineamientos y cinco de presentar la postulación para participar en el procedimiento de selección del personal), lo que consideró como casos no previstos, en el que se encuentra el supuesto de la Mtra. Méndez Soto, y en donde en franca contravención a los Lineamientos, al Reglamento de Relaciones Laborales y a la Jurisprudencia antes mencionada, creó una escala ad hoc, a fin de que las personas con una antigüedad menor a un año en el Instituto pudieran sustituir la puntuación correspondiente a la evaluación del desempeño

Siendo que dichos casos no pueden considerarse como no previstos, en virtud de que es absolutamente previsible que por contar con pocos meses en el IECM carecen de Evaluación del Desempeño, y a sabiendas de su condición, decidieron participar bajo las circunstancias y reglas establecidas en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

No obstante, la misma Junta Administrativa mediante el acuerdo IECM-JA093-2022, acordó que, en cuanto a las solicitudes de cuatro personas, entre ellas, la C. Perla Myrell Méndez Soto, se aplicara una escala diferenciada a fin de potencializar los tres rubros con los que cuentan para sustituir la evaluación del desempeño, y así poder alcanzar un máximo de 100 puntos en lugar de 70 en detrimento de mis derechos y los de las personas que participamos en el concurso de selección.

En efecto, con el mencionado acuerdo, y su aplicación se crea un régimen de evaluación paralelo y particular para favorecer a cuatro personas que no cumplen con los requisitos legales para concursar y con lo que se crea un escenario mutatis mutandi, de ley privativa que sólo se aplica a ellos para beneficiarlos contraviniendo los principios de igualdad, legalidad y certeza que debieron prevalecer en el proceso de selección.

Al respecto se transcribe la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para mayor comprensión:

LEYES PRIVATIVAS. Es carácter constante de las leyes que sean de aplicación general y abstracta (es decir, que deben contener una disposición que no desaparezca después de aplicarse a un caso previsto y determinado de antemano, sino que sobreviva a esta aplicación, y se apliquen sin consideración de especie o de persona a todos los casos idénticos al que previenen, en tanto no sean abrogadas). Una ley que carece de esos caracteres, va en contra del principio de igualdad, garantizado por el artículo 13 constitucional, y aun deja de ser una disposición legislativa en el sentido material, puesto que le falta algo que pertenece a su esencia. Las leyes pueden considerarse como privativas,



tanto las dictadas en el orden civil como en cualquier otro orden, pues el carácter de generalidad se refiere a las leyes de todas las especies, y contra la aplicación de las leyes privativas protege el ya expresado artículo 13 constitucional.

(...)

Por lo anterior, es que motivo y fundamento mi inconformidad en dos vertientes, la primera en una ponderación diferenciada, es decir, no fueron evaluados los mismos rubros para las aspirantes, por lo que no puede existir certeza ni equidad en la evaluación correspondiente, y en segundo lugar se omite por parte de la Junta Administrativa la observancia o aplicación de la normatividad que rige sus determinaciones, en este caso lo estipulado en el citado y transcrito artículo 70 del Reglamento, esto al beneficiar a una persona que no cumple con los requisitos y vulnerar de esa manera mis derechos laborales.

Vale la pena enfatizar que el multicitado Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México fue aprobado en su última modificación el 31 de enero del año en curso por la misma Junta Administrativa, mismo que establece en el artículo 3 que la aplicación del referido Reglamento corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Consejo General, la Junta Administrativa, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Unidad Jurídica y el Centro, en los términos del mismo ordenamiento, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable. Por lo cual resulta más que evidente la obligación indubitable de la Junta Administrativa de observar y velar por el cumplimiento del Reglamento, y en el caso concreto se observa el incumplimiento de la Junta en su observancia, lo que debe traer como consecuencia la invalidez del acto reclamado y la reposición del procedimiento apegado irrestrictamente al Reglamento y a los Lineamientos originalmente aprobados...” (Sic)

5. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta la C. **Perla Myrell Méndez Soto**, manifiesta que se debe modificar el puntaje que le fue asignado en el Dictamen, a razón de lo siguiente:

“...solicito amablemente se revisen los documentos que acreditan la misma, con la finalidad de que me sean asignados 10 puntos y en consecuencia se determine la nueva puntuación que me corresponde.

Lo anterior con base en los siguientes elementos:

A. En el Considerando 7 del Dictamen, se señala que yo manifesté tener el perfil que detallan en la tabla correspondiente; sin embargo, en el número de años de experiencia profesional se apuntan cuatro.

B. Por otra parte, en el Considerando 13 se señala que cuento con “8 meses de experiencia”.

Al respecto, solicito se subsane la inconsistencia en ambos considerandos, así como la falta de claridad sobre cómo se consideró la experiencia profesional que se enlista en el Considerando 7 para, con base en ello, determinar el factor específico y el puntaje equivalente de la experiencia profesional relacionada con las funciones

del cargo y puesto..." (Sic)

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y PUNTAJES

6. Que para ocupar la plaza de **Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**, se requieren los siguientes requisitos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Título |
| Formación Profesional | Ciencias Políticas, Derecho, Derechos Humanos, Sociología, Antropología Social, Administración Pública, Psicología, Comunicación o equivalentes. |
| Años de Experiencia | 2 años |
| Área de Experiencia | Derechos humanos, género, derecho electoral y administración pública |
| Conocimientos Deseables | Normativa Electoral. Normativa en materia de Transparencia y protección de datos personales. Normativa en materia de Participación Ciudadana. Legislación en materia de Derechos Humanos. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Control de convencionalidad. Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Diseño de políticas de igualdad. |
| Funciones del cargo y puesto | <p>1 Verificar la normativa y principios aplicables en materia de transversalidad de políticas de género, con base en los planes y programas institucionales, a fin de generar acciones a favor de la igualdad sustantiva, equidad de género y no discriminación al interior del Instituto Electoral.</p> <p>2 Identificar que la normativa institucional contemple los principios de igualdad de género y no discriminación, con base en el marco jurídico local, nacional e internacional, a fin de proponer acciones para su cumplimiento.</p> <p>3 Promover en el Instituto Electoral la transversalización e implementación de la perspectiva de género e igualdad sustantiva en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas, a fin de darle seguimiento y verificar su cumplimiento al interior del Instituto Electoral.</p> <p>4 Asesorar en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de transversalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.</p> <p>5 Proponer la publicación y difusión de estudios, investigaciones y estadísticas materiales e instrumentos, a fin de promover la cultura de igualdad de género, diversidad, inclusión y no discriminación.</p> <p>6 Promover acciones de coordinación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos, a fin de promover una cultura de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género.</p> <p>7 Coadyuvar con las áreas del Instituto en las acciones para prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género.</p> |

8 Elaborar, y proponer ajustes al diseño e implementación de políticas y programas institucionales para que integren la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

9 Desarrollar aquellas funciones que le encomiende la persona superior jerárquica.

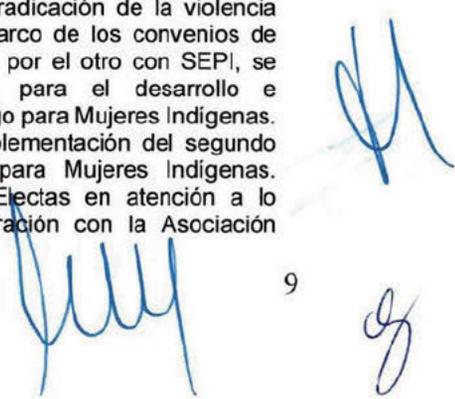
SOLICITUD DE [REDACTED]

7. La C. [REDACTED] manifestó en su escrito de intención que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|-----------------------|---|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciada en Política y Gestión Social |
| Años de Experiencia | 4 años |
| Área de Experiencia | |

Directora de Implementación de Políticas de Género Instituto Electoral de la Ciudad de México Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos Marzo 2020 - agosto 2022

- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos que desarrolla el equipo adscrito a la Dirección para la difusión de información en materia político-electoral, a fin de promover la igualdad de género y diversidad a través de publicaciones en las redes institucionales:
 - o Diversos materiales gráficos (infografías, gifs) que se difunden los 25 de cada mes en el marco del Día Naranja.
 - o Infografías sobre la paridad.
 - o Infografías sobre VPG.
 - o Difusión de materiales elaborados en la Dirección (Colección de ensayos Género y Democracia, ABC para Concejalas, Manual sobre VPG).
- Coordinar, asesorar y supervisar actividades para promover y fomentar la transversalización de la perspectiva de género al interior del IECM:
 - o Impartición del Taller del Uso del lenguaje incluyente a diversas áreas de oficinas centrales y direcciones distritales.
 - o Supervisar el desarrollo de contenidos y atenciones requeridas para el cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos humanos, primariamente en perspectiva de género.
 - o Coordinar la revisión de materiales y diversos documentos que remiten las áreas del IECM.
 - o Supervisión de las observaciones, recomendaciones y propuestas de mejora a diversos materiales y documentos que las áreas del IECM remiten a la UTGyDH.
 - o Coordinación del Taller para Alcaldesas y Concejalas sobre VPG en el ejercicio del cargo.
- Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos, con base en el Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género y convenios de colaboración, a fin de promover la igualdad de género, y la prevención, detección y erradicación de la violencia política en razón de género.
- o En el marco de los convenios de colaboración por un lado con el INAH y por el otro con SEPI, se coordinan las reuniones de trabajo para el desarrollo e implementación de la Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas.
- o Seguimiento y coordinación de la implementación del segundo módulo de la Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas.
- o Seguimiento a la Red de Mujeres Electas en atención a lo establecido en el Convenio de colaboración con la Asociación



Mexicana de Consejeras Estatales Electorales.

- En coordinación con el personal de la Dirección, participar en la impartición de talleres dirigidos al personal del IECM.
- Supervisar la elaboración del contenido de materiales como cursos, talleres, infografías sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, con el objeto de difundirse y/o impartirse a personal del Instituto, funcionariado público y ciudadanía en general.
- Coordinar eventos en el marco de conmemoraciones trascendentales en materia de igualdad de género, como lo han sido: o 8 de marzo / Día internacional de la Mujer. o 17 de octubre / Conmemoración del Aniversario del voto de la Mujer en México. o 25 de noviembre / Día internacional de la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas. o Presentación de los Cuadernillos de Acciones Afirmativas y Paridad, Manual de VPG, ABC de Concejalas.
- Supervisar y coordinar la elaboración de una base de datos respecto de quejas presentadas ante el Instituto sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Seguimiento a la Red de Mujeres Electas conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el IECM y AMCEEE.
- Coordinación y supervisión de los informes: o Trimestrales de actividades que se remiten a la Secretaría Ejecutiva. o Mensuales que se presentan ante el pleno de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos. o Trimestrales de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, y del Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género. o Los solicitados durante Proceso Electoral y cuando se desarrolla algún mecanismo de participación ciudadana.

- Revisión y envío a la titular de las Fichas descriptivas de las actividades institucionales que deben remitirse a Secretaría Administrativa mensualmente. Asesora "B" Instituto Electoral de la Ciudad de México Oficina de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz De octubre de 2017 a marzo de 2020. Dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones en las que es integrante la Consejera Electoral.

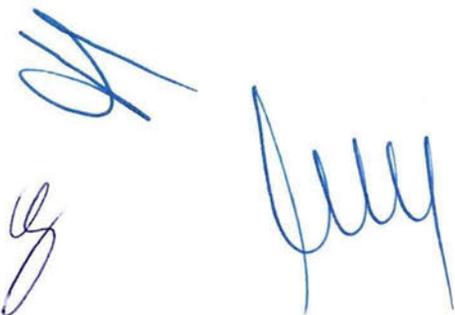
- Realizar el análisis, observaciones y propuestas correspondientes sobre los documentos o asuntos encomendados por su superior jerárquico. Desarrollar los informes correspondientes a los asuntos y/o temas que solicite la Consejera Electoral.

- Reportar al Coordinador de Asesores sobre el grado de avance de los planes, proyectos y actividades encomendadas.
- Revisión y análisis de la información y documentación relacionada con las juntas y reuniones de trabajo de la Consejera Electoral.

- Apoyo en la organización de Foros y Eventos relacionados con la materia electoral.
- Dar seguimiento a los trabajos de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

- Fungir como enlace entre la Titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y la Consejera Electoral presidenta de la Comisión.
- Coordinación del evento denominado la Presentación de la investigación sobre "El presupuesto real destinado a las campañas políticas de mujeres en el Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México", y Conversatorio con Concejalas.
- Coordinación y organización del Foro "Partidos políticos y Democracia en la Ciudad de México", en el cual entre los temas a tratar fue el de Género.
- Participación en el Grupo de Trabajo para la elaboración de las reglas operativas y de la Convocatoria que se emitió para seleccionar a las personas servidoras públicas que fungirán como Ombudsperson.
- Participación como representante de la CE Carolina del Ángel, en las reuniones de trabajo del Observatorio de Participación Política de la Mujeres en la Ciudad de México.

- Enlace en materia de género y derechos humanos en la oficina de



la Consejera Electoral:

- Integrante suplente del Grupo de Vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el IECM. Coordinación del Proyecto denominado "Rola-Debate", con el cual se buscó llegar a la población joven de la Ciudad de México para tratar el tema de la violencia hacia la mujer. Analista Instituto Electoral del Distrito Federal Oficina de la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez De junio de 2007 a abril de 2010. Participar en el análisis, diseño y ejecución de los proyectos de la Consejera Electoral. Desarrollo de actividades para contribuir al cumplimiento de las políticas y programas generales del Instituto. Evaluar y clasificar la información recibida en la oficina de la Consejera Electoral.
- Dar seguimiento a las actividades derivadas de los trabajos con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales. Elaborar y corregir documentos, informes y/o formatos. Participar en el análisis, diseño, aplicación y recomendaciones para contribuir a la ejecución de nuevos métodos de control administrativo para el desarrollo de tareas y actividades. Presentar propuestas técnicas de procedimientos, sistemas de información y/o alternativas de solución que permitieran un mejor desarrollo de las actividades del área. Asegurar el resguardo de la información generada en el área. Operar sistemas, programas y/o módulos informáticos relacionados con las actividades del área. Apoyo y revisión de documentación para el desarrollo de las Comisiones que presidía e integraba la Consejera Electoral. OTROS CARGOS EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: Asistente operativo Oficina de la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez De febrero de 2007 a mayo de 2007 Técnico Especializado "B" Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. De mayo de 2006 a julio de 2006 Asistente operativo Coordinación de gestión de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica De febrero de 2006 a abril de 2006 Técnico Electoral Especializado de Organización Dirección Distrital XX del Instituto Electoral del Distrito Federal De febrero de 2003 a septiembre de 2003.

Dicho lo anterior, a continuación se analizarán los motivos de disenso presentados por la C. [REDACTED] a efecto de determinar la procedencia o improcedencia para modificar las determinaciones precisadas en el Dictamen aprobado por esta autoridad el 12 de septiembre del año en curso, respecto a la plaza de la Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

I. Incumplimiento del requisito señalado en el artículo 70, fracción I del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La solicitante refiere en su escrito de revisión, que la C. Perla Myrell Méndez Soto, no cumple con el requisito de un año para participar en el procedimiento de selección, en términos del artículo 70, fracción I del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo a que debe contar, al menos, con un año de antigüedad en el cargo, para concursar la plaza de la Subdirección que se analiza; tal y como se lee en la parte que interesa del citado artículo, que a la letra señala:

“Artículo 70. El personal de estructura que desee participar en un concurso interno para la ocupación de plazas vacantes de la Rama Administrativa, deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. Tener cuando menos, un año de antigüedad en el cargo que se ocupe, al día en que se publique la convocatoria;...”

Al respecto, se considera que no le asiste la razón a la peticionaria ya que, el referido artículo, corresponde a las reglas para los “*concursos internos para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa*”, cuestión que en la especie no se actualiza, toda vez que el presente procedimiento deviene de la adecuación orgánica funcional del Instituto con motivo del Decreto de Reforma y en términos del artículo 83, fracciones VII y VIII del Código, razón por la que se emitieron criterios, metodología y plazos para la ocupación de las plazas que fueron creadas con motivo de la supresión de otras, derivado de la nueva estructura organizacional de este Instituto, mismos que fueron señalados en los Lineamientos, y no así en una Convocatoria como se señala en referido artículo 70, fracción I del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En efecto, como se advierte de la lectura de la porción normativa antes transcrita, el requisito de un año para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa, corresponde a los concursos internos que efectúa esta autoridad, cuando existan plazas vacantes, para lo cual se emitirá una convocatoria a las personas interesadas para ocupar las misma; lo que en el presente asunto no es aplicable, ya que el presente procedimiento no versa sobre un concurso de plazas, sino corresponde a la incorporación de personal con motivo de la adecuación de la estructura organizacional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma y por la Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código.

Lo anterior, ya que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, 5 y 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 31, 32, 33 y 34 del Código, este Instituto Electoral, cuenta con autonomía funcional y financiera, por lo que tiene la facultad de emitir reglas y procedimientos para su autoorganización y operación en las actividades institucionales que le son encomendadas por la ley.

Bajo ese parámetro, este Instituto Electoral obtiene su calidad de organismo constitucional autónomo, cuya creación esta ordenada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que es un órgano especializado e imparcial, de carácter permanente; autoridad administrativa en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza **de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**; teniendo personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevé la legislación aplicable, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, entre ellas las de determinar su estructura orgánica y funcional para el desempeño de la función pública electoral.

En ese sentido, como fue señalado en los párrafos anteriores, esta autoridad tiene autonomía de gestión para emitir reglas y procedimientos necesarios para su funcionamiento y operación, con el fin de atender las actividades institucionales y regular su funcionamiento para la debida atención de los trabajos que le son encomendados por mandato de ley; resultando con ello, la posibilidad de expedir, atender y regular las cuestiones relacionadas

con su personal de la rama administrativa, ya que en el caso de las personas del servicio profesional, deberá atenderse a las normas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al Decreto de Reforma y la facultad con la que cuenta este Instituto para realizar una reestructura administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, es que esta Junta Administrativa es la competente para emitir las reglas para determinar los criterios y metodología para la ocupación de las plazas que se crearon con motivo de la nueva estructura orgánica funcional del Instituto, en términos del acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por lo que el 30 de agosto de 2022, este órgano colegiado emitió los Lineamientos, los cuales corresponden a las reglas, plazos y requisitos necesarios para la ocupación de dichas plazas, lo cual se determinó se realizara a través del procedimiento de selección de personal, mismo que es regulado en dichos Lineamientos.

En el caso en estudio, se advierte que una de las plazas que fue suprimida por la adecuación de la estructura organizacional de este Instituto, fue la que ocupaba la C. Perla Myrell Méndez Soto, misma que estaba adscrita a la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, área que fue eliminada en términos del Decreto de Reforma; por lo que, en términos de los Lineamientos, la citada ciudadana contaba con el derecho de participar en el procedimiento de selección de personal, para lo cual debía atender a los requisitos señalados en los Lineamientos en comento, ya que la plaza de la referida ciudadana había sido suprimida, y se creó una nueva con motivo de dicha supresión, por lo que, en respeto a los derechos humanos, la misma contaba con la oportunidad de participar en el procedimiento de selección de personal, para lo cual debía cumplir con los requisitos señalados en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos, los cuales corresponden a los siguientes:

- a) Las personas servidoras públicas que con motivo del Decreto de Reforma o la Reestructura Administrativa hayan sido objeto de supresión del cargo o puesto que venían desempeñando, podrán participar en el procedimiento de selección de personal, respecto de aquellas plazas de nueva creación que tengan igual o menor rango y nivel, con funciones similares a las que desempeñaban o bien, cumpla con el perfil aprobado, en el entendido que solamente podrán participar por una plaza de su elección;
- b) En las personas que se sitúen en la hipótesis anterior, podrán participar, siempre y cuando no hayan sido sancionadas por resolución firme y falta grave, en los términos del procedimiento en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México o conforme a los procedimientos relacionados con las responsabilidades administrativas, durante el año anterior a la fecha en que se emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, es decir, al año 2021.

En ese contexto, la C. Perla Myrell Méndez Soto, se encontraba dentro de los supuestos para participar en el procedimiento de selección de personal con motivo de la nueva estructura del Instituto Electoral, lo cual fue razonado en el Dictamen emitido el 12 septiembre de 2022, por esta Junta Administrativa, ya que, como fue señalado anteriormente, la plaza de la citada ciudadana fue suprimida, y se creó otra del mismo rango y con funciones similares a las que ejerció; además de que, de conformidad con su expediente personal, no ha sido sancionada en términos de los procedimientos del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales o responsabilidades administrativa.

En tal virtud, del análisis a los argumentos esgrimidos por la peticionaria C. [REDACTED] respecto a que la C. Perla Myrell Méndez Soto no contaba con los

requisitos mínimos para participar en el procedimiento de selección de personal para la plaza de Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, ya que, desde su perspectiva, la C. Perla Myrell Méndez Soto, no cumplía con el requisito señalado en el artículo 70 fracción I del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, esta Junta Administrativa determina inatendibles los señalamientos de la peticionaria, motivo de estudio en el presente apartado.

II. Inobservancia de la Jurisprudencia 5/2017.

La C. [REDACTED] manifestó en su escrito de revisión que esta autoridad incumplió con lo señalado la Jurisprudencia 5/2007, con el rubro "*SEPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CAUSAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN. SI NO SE ACREDITA CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS, SE CONSIDERA INJUSTIFICADA*", emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que, desde su perspectiva, los criterios para la incorporación del personal a las plazas de nueva creación con motivo de la adecuación orgánica funcional del Instituto, debía realizarse en términos de lo señalado en dicho criterio jurisprudencial y no así en términos de los Lineamientos.

Al respecto, del análisis a los argumentos aducidos, se determina inatendibles los mismos, ya que, de la revisión a la *ratio esendi* de la Jurisprudencia en comento, así como de la normativa aplicable al caso concreto, se colige que la Jurisprudencia 5/2007, no es aplicable al presente asunto, en razón de que, *prima facie*, corresponde a supuestos relacionados con la falta de reglamentación para la readscripción de personal del entonces Instituto Federal Electoral, cuando sobrevenga la separación de su personal por causas de reestructura administrativa, para lo cual precisa algunos de los criterios que debería utilizarse para la readscripción de esas personas, como son antigüedad en el servicio, resultados de la evaluación de su desempeño, calidad de trabajo realizado, puntualidad, honradez, constancia, servicios relevantes y logros académicos.

Al respecto, como fue razonado anteriormente, la causa de separación del cargo en estudio, proviene de reforma legal, en razón del Decreto de Reforma, resultando con ello que no sea aplicable, en primera instancia el criterio jurisprudencial hecho valer, ya que no se trató de solo una reestructura administrativa, sino de una adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto en términos de Decreto de Reforma. Además de que, los criterios señalados en la Jurisprudencia en estudio, devienen de una falta de elementos para determinar cómo debe atenderse la selección del personal en el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, cuando sobrevenga una reestructura, lo cual, en el presente asunto no acontece, ya que, en el presente asunto, el Instituto Electoral emitió los Lineamientos para determinar el procedimiento de selección de personal para que se incorporaran a las plazas de nueva creación, los cuales contemplan elementos objetivos para realizar dicha selección, *máxime* que, si fueron tomados en cuenta algunos de los señalados en la Jurisprudencia 5/2007, como son evaluación del desempeño, logros académicos y antigüedad en el servicio, este último como criterio de desempate.

Atendiendo a lo anterior, es que, si bien la Jurisprudencia 5/2007 establece criterios para la readscripción de personal de la autoridad electoral federal, cuando sobrevenga una reestructura administrativa, en el presente caso no resulta aplicable, toda vez que, este

Instituto cuenta con autonomía de gestión para determinar los mecanismos, procedimientos y reglas aplicables para determinar cómo se realizará la readscripción e incorporación del personal, lo cual fue determinado y regulado en los Lineamientos, mismos que se encuentran vigentes y no fueron impugnados.

En consecuencia, se determina que no le asiste la razón a la peticionaria respecto a los motivos de disenso en estudio en el presente apartado, en virtud de lo antes razonado.

III. Aplicación de un régimen de evaluación paralelo y particular para favorecer a cuatro personas.

La C. [REDACTED] manifestó en su escrito de revisión que indebidamente se creó y aplicó un régimen de evaluación para favorecer a cuatro personas, al emitir el acuerdo IECM-JA093-2022, en el que se aprobó como caso no previsto, la solicitud de evaluación presentada por cuatro personas servidoras públicas del Instituto Electoral, entre ellas la C. Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos, ya que desde su perspectiva, se les potencializó el rubro de "Evaluación del Desempeño 2021", el cual era un factor a ponderar para el procedimiento de selección del personal, ya que las citadas personas no contaban con dicha Evaluación, y en consecuencia, al crear una tabla de equivalencias, podían alcanzar mayor puntaje, lo cual fue en perjuicio de aquellas que si contaban con la misma evaluación.

Al respecto, del estudio de las consideraciones de disenso antes referidas, se determina que no le asiste la razón a la peticionaria, ya que contrario a lo señalado, el criterio no previsto aprobado en el acuerdo IECM-JA093-2022, atiende a la protección y salvaguarda de los derechos humanos, en su especificidad de derecho laboral, respecto al principio de equidad laboral, tal y como se razonó en el proveído referido, ya que, del estudio de los cuatro casos en comento, se advirtió que dichas personas no contaban con la "Evaluación del Desempeño 2021", en razón de que no eran sujetos a la misma, en términos de los Lineamientos que regulan la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, mismos que determinaban que, para realizar dicha evaluación debían tener cuando menos un año laborando en el cargo o puesto respectivo, lo cual no se actualizaba, razón por la que, ese personal no estaba obligado a presentarla, empero no era responsabilidad de esas personas.

Bajo esa lógica, la emisión del referido acuerdo atendió a lo dispuesto en el numeral 4 de los Lineamientos, en el que se precisó que dicho ordenamiento debía interpretarse de conformidad con los criterios y principios establecidos en la Constitución y el Código, y la solución de los casos no previstos estarían a cargo de este órgano colegiado.

El caso no previsto atendió a la salvaguarda del principio de equidad laboral de las personas que no contaban con la evaluación del desempeño, ya que de conformidad con el artículo 83, fracción XI y XXI, inciso a) del Código, es atribución de esta Junta Administrativa, emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente, así como aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la readscripción y comisión de quienes integran el Servicio Profesional Electoral y de las y los servidores públicos de la rama administrativa.

En ese sentido, la “Evaluación del Desempeño 2021” se trata de uno de los factores a tomarse en cuenta para realizar la ponderación en la que se basó el análisis de la dictaminación para la incorporación del personal, mismo que tiene una puntuación específica de conformidad con lo previsto en los Lineamientos, por lo que, carecer de él, podría generar una desventaja, ya que, las personas trabajadoras que sí cuentan con dicha evaluación tendrían posibilidad de obtener un puntaje máximo de 100; en tanto que, quienes no cuenten con dicho factor, por una causa no atribuible a ellos, solo obtendrían un puntaje máximo de 70.

Bajo esa perspectiva, de conformidad con el artículo 141, último párrafo del Código, esta autoridad debe observar diversos principios generales, entre los que destacan la igualdad de género y la equidad laboral. Además, esta autoridad atento a los principios generales que lo rigen, debe realizar las acciones que sean necesarias, para garantizar y materializar que todas las personas servidoras públicas participantes en el procedimiento de selección de personal lo hagan en igualdad de circunstancias, evitando cualquier condición que genere incertidumbre, falta de certeza, que se traduzca en el incumplimiento a la igualdad sustantiva o inequidad en la selección para la ocupación de las plazas correspondientes.

Tales consideraciones encuentran asidero legal en lo previsto por el artículo 2, apartado C), fracción X del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral, que señala que el principio de equidad laboral es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación con el objeto de eliminar cualquier discriminación; mandato legal que se recoge numeral 2, fracción III, inciso g) de los Lineamientos.

Aunado a ello, de acuerdo con el numeral 15 de los Lineamientos, esta autoridad está obligada a observar los principios de igualdad de género y equidad laboral durante el trámite y dictaminación del procedimiento de selección del personal; ya que con ello, se busca generar en el mayor grado posible, condiciones de igualdad de oportunidades entre las personas contendientes, lo cual es coincidente con el principio constitucional de igualdad, entendido como el derecho que se otorga a las personas, no solamente con la garantía de que serán iguales ante la ley, sino también con el contenido de la misma, la cual tendrá que ajustarse a las reglas específicas para su aplicabilidad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.

Bajo ese parámetro, el principio de equidad laboral debe atender a las condiciones reales y específicas de los casos que se plantean en el procedimiento de selección del personal, ya que el mismo tiene como objetivo la ocupación de los cargos y puestos de nueva creación por la supresión de otros, en términos de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, que fue aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.

En ese sentido, si bien en los Lineamientos no se previó alguna hipótesis normativa que permitiera realizar una ponderación diferente cuando las personas servidoras públicas participantes del procedimiento de selección de personal no contaran con alguno de los factores de evaluación, particularmente con la “Evaluación del Desempeño 2021”, ya que solo precisa cuáles serán los factores a evaluarse, así como los criterios de desempate, en términos de los numerales 17 y 18 de los mismos Lineamientos, era procedente resolver casos no previstos.

En efecto, dada la ausencia de solución al caso concreto, respecto a la manera en que debe ponderarse la evaluación ante la ausencia de la citada evaluación del desempeño, por causas no atribuibles a las personas participantes, se actualizó la hipótesis establecida en el numeral 4 de los Lineamientos, por lo que esta Junta Administrativa tenía la facultad de resolver aquellos casos no previstos y que incidieran en el procedimiento de selección, a fin de garantizar la observancia del principio de equidad laboral.

Bajo esa lógica, el método que se ocupó como casos no previstos dentro del procedimiento de selección de personal, fue acorde con el principio de igualdad sustantiva, el cual es relevante al momento de valorar la aplicación de las hipótesis normativas en el sentido de evitar circunstancias que generen desigualdad o discriminación ante el acto de aplicación de las autoridades, lo anterior en atención a que la norma fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros el Juez debe ser más exigente a la hora de determinar si aquél ha respetado las exigencias del principio de igualdad.

Sirve de sustento a lo expuesto, las razones esenciales que sustentan la Tesis: 1a. CXXXIII/2004, con el rubro "IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)", emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En tal virtud, la emisión y aplicabilidad del caso no previsto, respecto a la utilización de una tabla de equivalencias para aquellas personas que no contaban con la "Evaluación del Desempeño 2021", fue atendiendo al principio de equidad e igualdad laboral, y no así como lo señaló la peticionaria como una acto para beneficiar a las cuatro personas que se encontraban en el supuesto respectivo.

Por tanto, contrario a lo manifestado por la solicitante, referente a que se crearon factores para beneficiar a la C. Perla Myrell Méndez Soto, en el procedimiento de selección del personal, esta autoridad determina inatendible los motivos de disenso, en términos de lo razonado en el presente apartado.

IV. Otorgar un puntaje de cero a la C. Perla Myrell Méndez Soto, en el factor de "Evaluación del Desempeño 2021".

La peticionaria señala que, en razón de que la C. Perla Myrell Méndez Soto no contaba con la "Evaluación del Desempeño 2021", lo conducente era asignarle un puntaje de cero en el factor respectivo.

Sobre el particular, se determina que no le asiste la razón a la solicitante, ya que contrario a lo esgrimido, el factor de "Evaluación del Desempeño 2021", corresponde a una obligación de aquellas personas que contaban con más de un año en el cargo y puesto para su realización, lo cual en el caso de la C. Perla Myrell Méndez Soto, no le era aplicable, tal y como se razonó en el apartado que antecede.

Así pues, ante dicha imposibilidad de que se evaluara el factor en comento, se determinó que se trataba de un caso no previsto y, en consecuencia, se emitió una tabla de

equivalencias, a efecto de salvaguardar los principios de igualdad sustantiva y equidad laboral para aquellas personas que no contaban con dicha evaluación, ya que las mismas no estaban obligadas a realizarla, resultando con ello, un impedimento que no le era atribuible a las mismas personas funcionarias, sino por diseño de normativa.

Bajo esa lógica, en el caso de la C. Perla Myrell Méndez Soto, le fue aplicado el caso no previsto, y con ello salvaguardar su derecho laboral, relativo al principio de equidad laboral para que, el factor de "Evaluación del Desempeño 2021" no le fuera aplicado, y en consecuencia, se determinaría una tabla de equivalencia, en la que se le asignaría como puntaje máximo de 70 el cual equivaldría al 100 por ciento de la calificación global.

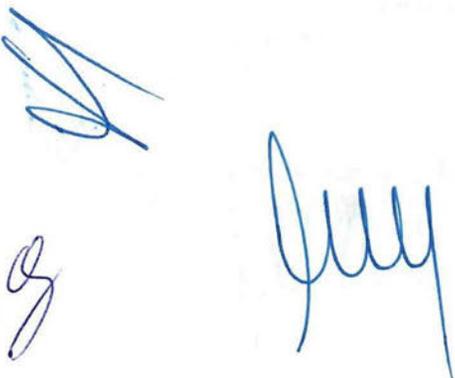
Por tanto, ponderar un factor con cero con el cual no contaba la C. Perla Myrell Méndez Soto, mismo que le era imposible superar ya que no estaba obligada en términos de la normativa, podría constituir un perjuicio que violentaría el principio de equidad laboral e igualdad sustantiva y, con ello su derecho laboral.

En consecuencia, se determina que los argumentos en estudio en el presente apartado son inatendibles, en virtud de los razonamientos antes señalados.

SOLICITUD DE PERLA MYRELL MÉNDEZ SOTO

8. Que la C. **Perla Myrell Méndez Soto** manifestó en su escrito de intención de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| Nivel de Instrucción | Maestría |
|-----------------------|---|
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciada en Ciencias de la Comunicación |
| Años de Experiencia | 4 años |
| Área de Experiencia | <p>DIRECTORA DE EVALUACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Junio de 2022-31 de agosto de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de opiniones técnicas relacionadas con los derechos político-electorales. • Diseño e implementación de investigaciones sociales aplicadas en torno a los derechos político-electorales de las mujeres y de grupos de atención prioritaria • Asesorías para la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos • Seguimiento a la Norma Mexicana 025 en Igualdad Laboral y no discriminación • Seguimiento a la Norma Oficial 035 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención <p>SUBDIRECTORA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO, INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Febrero de 2022-mayo de 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de talleres orientados a conceptos clave en materia de género, incorporación de la perspectiva de género, lenguaje incluyente, no sexista y no |



discriminatorio.

- Asesorías para la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque de derechos humanos
- Colaboración en publicaciones relacionadas con la paridad y con las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

PERSONAL POR HONORARIOS (ASESORA TÉCNICA B) EN LA SUBDIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO, INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Del 01 al 31 de diciembre, y después del 15 de enero al 31 de enero de 2022 estuve en esta subdirección contratada por honorarios, realizando algunas las funciones descritas en el rubro anteriormente descrito.

LÍDER DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y EVALUACIÓN, ASI, ASESORES PARA LA INVERSIÓN SOCIAL, S.C.

Noviembre de 2020-Noviembre de 2021.

- Coordinación de proyectos en materia de igualdad, no discriminación, derecho a una vida libre de violencia, con sectores como: organizaciones de la sociedad civil, academia, empresas, organismos internacionales e instituciones de los tres órdenes de gobierno.
- Coordinación del diseño conceptual y metodológico, así como del desarrollo de proyectos de investigación relacionados con violencia por razones de género, derechos laborales de las jornaleras agrícolas, derechos a la educación para niñas, niños y adolescentes (para la FAO, PNUD y UNFPA).
- Liderazgo del proyecto "Cerrando Brechas, la protección social para jornaleras agrícolas", con enfoque de derechos humanos (derecho a la protección social, al trabajo digno, al cuidado, a una vida libre de violencia) y perspectiva de género. Desarrollo de agenda de derechos para jornaleras agrícolas y estrategia de protección social para Jalisco y Oaxaca.
- Colaboración en proyectos en el marco de la "Iniciativa Spotlight" relacionados con mecanismos de coordinación interinstitucional y atención a la violencia contra las mujeres.

SUBDIRECTORA DE OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CNDH

Marzo de 2016-octubre de 2020.

- Diseño conceptual y metodológico, y ejecución de proyectos de investigación para el seguimiento de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Análisis de información relacionada con el marco jurídico de la igualdad, no discriminación y derecho a una vida libre de violencia (análisis e investigación de leyes y códigos penales).
- Colaboración en la generación de un índice de avance legislativo con perspectiva de género.
- Representante en Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en Estado de México, Jalisco, Nayarit, Ciudad de México, entre otras.

AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (DE SIN III), CONACYT

Marzo de 2015-Marzo de 2016

- Revisión de textos relacionados con seguridad, violencia y

vigilancia. Elaboración de documentos de análisis e interpretación de información cualitativa y cuantitativa. Investigación hemerográfica y de gabinete. Búsqueda, organización y sistematización de información.

COORDINADORA DE PROYECTO, CONSULTORÍA SEA
Septiembre de 2014-Septiembre de 2015

- Desarrollar proyectos e instrumentos para programas de prevención de la violencia y la delincuencia dirigidos a niños, jóvenes y mujeres en espacios comunitarios.
- Análisis y sistematización de información para la investigación social aplicada en materia de seguridad, violencia y prevención de la violencia.
- Diseño e impartición de talleres y capacitaciones sobre seguridad ciudadana, perspectiva de género, y derechos de niñas y niños, así como, georreferenciación de la información delictiva, dirigidos a niños, jóvenes, mujeres y funcionarios públicos.

ANALISTA DE INFORMACIÓN, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Junio de 2008-mayo de 2011

- Análisis de información política y geoelectoral. Colaboración en la generación de Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales (ECEG, primera edición).

En ese sentido, a continuación, se analizará lo esgrimido por la C. Perla Myrell Méndez Soto en su escrito de solicitud de revisión, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de la modificación del Dictamen aprobado el 12 de septiembre por esta Junta Administrativa, correspondiente a la plaza de Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

La peticionaria solicita que se revisen los documentos con los que se acredita su experiencia profesional relacionada con el cargo de la Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, ya que en el Dictamen en revisión se precisó lo siguiente:

“...a) En el Considerando 7 del Dictamen, se señala que yo manifesté tener el perfil que detallan en la tabla correspondiente; sin embargo, en el número de años de experiencia profesional se apuntan cuatro.

b) En el Considerando 13 se señala que cuento con “8 meses de experiencia”...”

Por tal motivo, solicita se subsanen las inconsistencias en ambos considerandos, así como la falta de claridad sobre los años de experiencia profesional que se precisan en el Dictamen en cuestión, para determinar el puntaje que corresponda al factor de “*Experiencia profesional relacionada con el cargo y puesto*” por el que solicitó su intención para ser considerada en el procedimiento de selección del personal.

Al respecto, de conformidad con los numerales 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos, las personas servidoras públicas que con motivo de la adecuación de la estructura orgánica funcional del Instituto, que se determinó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, fueron suprimidas sus plazas y se crearon otras, cuyas funciones eran similares a las que desempeñaban, contaban con el derecho de participar en el procedimiento de selección del personal, para lo cual debían presentar un escrito de intención, señalando el cargo por el que aspiraban, así como la entrega de su curriculum vitae

actualizado, y las constancias que acreditaran lo señalado en el mismo; esto último, solo en caso de que en su expediente personal que obrara en el área de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa no estuviera actualizado.

En ese sentido, en términos del numeral 15 de los Lineamientos, la Secretaría Administrativa realizó la verificación de las solicitudes de intención, así como las constancias entregadas por la personas solicitantes y las que obraban en el expediente personal, a efecto de elaborar los proyectos de Dictamen respectivos.

Bajo esa perspectiva, atendiendo al principio de certeza, y de conformidad con el numeral 26 de los Lineamientos, lo conducente es revisar las constancias proporcionadas por la C. Perla Myrell Méndez Soto, así como las que obran en su expediente personal, con fin de determinar los años de experiencia relacionados con el cargo de Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, a efecto de determinar si existe error en la ponderación de dicho factor en el Dictamen emitido el 12 de septiembre del año en curso.

En ese sentido, a continuación se precisan las constancias que la C. Perla Myrell Méndez Soto en su escrito de petición y posteriormente, aquellas que obran en su expediente personal, bajo resguardo de la Secretaría Administrativa:

- **Constancias ofrecidas por la solicitantes:**

- 1.

- **Constancias del expediente personal:**

- 1.

Derivado de lo anterior, se advierte que las constancias presentadas por la C. Perla Myrell Méndez Soto para el procedimiento de selección de personal ya se contaban en su expediente personal.

Ahora bien, lo conducente es analizar lo señalado en el Dictamen emitido por esta Junta Administrativa el 12 de septiembre de 2022, respecto a la plaza de Subdirección de Género e Igualdad Sustantiva, respecto a la evaluación y consideraciones de la peticionaria del factor de "Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto", con el fin de determinar si la evaluación se realizó de manera correcta.

Dictamen del 12 de septiembre de 2022.

- En el considerando 7, se estableció que tiene 4 años de experiencia relacionados con las funciones del cargo y puesto, en razón de haber manifestado y acreditado haber laborado en las instituciones señaladas a fojas 17, 18 y 19 del presente documento.
- En el considerado 12, inciso b), respecto a la ponderación y evaluación de cada uno de los factores de la peticionaria C. Perla Myrell Méndez Soto, se advierte que en el factor de "Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto", se le otorgó un puntaje de 5, ya que contaba con 4 años de experiencia.

- En el considerado 13, párrafo quinto, se expresaron los motivos por lo que se le otorgaron los 5 puntos, respecto a la "Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto", en los términos siguientes:

"...Respecto a la experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto, el participante lo acreditó con copia de los nombramientos de los cargos que ha ostentado, que cuenta con una experiencia de 0 a 5 años y su formación se ha desarrollado en el ámbito de derechos humanos, género, derecho electoral y administración pública, principalmente, por lo que la coloca en un puntaje de 5..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad advierte que las constancias que presentó la solicitante son las mismas que obran en su expediente personal, que el factor de "Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto" señalado en el considerado 7 del Dictamen de 12 de septiembre de 2022, fue de 4 años, y que en el considerado 13, párrafo quinto se señalaron 8 años de experiencia, resultando con ello que, exista una variación de los años de experiencia entre lo manifestado y lo evaluado por lo que es procedente, homologar el considerado 13 del Dictamen anterior.

En consecuencia, se determina que, respecto a la experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto que presentó la C. Perla Myrell Méndez Soto, lo cual acreditó con copia de los nombramientos, recibos de pago y constancias de los cargos que ha ostentado, una experiencia profesional de 4 años, como se advirtió en el considerado 7 del presente dictamen, colocándola en un puntaje de 5, por lo que se modifica el considerado 13, párrafo quinto, a efecto de que se precise que la evaluación correcta de experiencia profesional que debe permanecer es de 4 años.

- Considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, en términos de la modificación señalada en el apartado anterior, se obtienen los puntajes siguientes:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Perla Myrell Méndez Soto |
|-----|-------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|---|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | N/A |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |

¹ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido | Puntaje obtenido Perla Myrell Méndez Soto |
|--------------|---|---|---------------------|------------------|---|
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| | | Menor a 84 | 21 | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | ■ | ■ |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | | |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | ■ | ■ |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | ■ | 85 (IECM-JA093-22) |

10. Por cuanto hace a lo manifestado por la C. [REDACTED] en su escrito de revisión, se hace del conocimiento que la naturaleza de esta etapa procedimental, de conformidad con el numeral 23, inciso d), de los Lineamientos, consiste en analizar la evaluación de los factores y puntajes que a juicio de la persona que promueve la revisión, no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos, se observa que la C. [REDACTED] no solicita revisión alguna, ya que se limita a señalar argumentos relacionados con la inobservancia del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto, así como de la generación de una norma para casos especiales, se entiende por consentido el puntaje asignado en el Dictamen de fecha 9 de septiembre de 2022.

Sirva de sustento a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 176608

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: VI.3o.C. J/60

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Diciembre de 2005, página 2365

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: Luz del Carmen Herrera Calderón.

Amparo en revisión 393/90. Amparo Naylor Hernández y otros. 6 de diciembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: María Dolores Olarte Ruvalcaba.

Amparo directo 352/2000. Omar González Morales. 1o. de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Munguía Sánchez. Secretaria: Julieta Esther Fernández Gaona.

Amparo directo 366/2005. Virginia Quixihuitl Burgos y otra. 14 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretario: Horacio Óscar Rosete Mentado.

Amparo en revisión 353/2005. Francisco Torres Coronel y otro. 4 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: Carla Isselín Talavera.

11. De la revisión solicitada, así como al análisis de las documentales que obran en el expediente de ambas partes, se establece que prevalecen los puntajes con las que fueron evaluadas en el Dictamen de fecha 9 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado *Procedimiento de Revisión*, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, de la verificación de los requisitos, así como del análisis a las manifestaciones y documentales de sus escritos de revisión, se advierte que la C. **Perla Myrell Méndez Soto** obtuvo un puntaje de **85** y la C. [REDACTED] obtuvo un puntaje de [REDACTED], por lo que se confirma la **PROCEDENCIA** de la ocupación de la plaza, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, para **Perla Myrell Méndez Soto**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Administrativa a que notifique personalmente el presente Dictamen a las CC. **Perla Myrell Méndez Soto** y [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Junta Administrativa emite el presente dictamen el 20 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

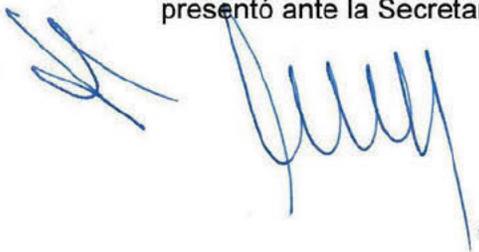
ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PLAZA DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INCENTIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN CON ADSCRIPCIÓN A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUE SOLICITA EL C. [REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma.** El 2 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) se publicó el Decreto de Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Decreto de Reforma), en cuyo artículo CUARTO Transitorio se determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto) contaría con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- II. **Comité Técnico Especial Temporal (COTERI).** El 14 de junio de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del IECM aprobó las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto (COTERI).
- III. **Lineamientos.** El 30 de agosto de 2022, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA-086-22, mediante el cual se aprobaron los LINEAMIENTOS PARA LA READSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Lineamientos); así como el modelo de entrevista para el procedimiento de Selección de Personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica y funcional del Instituto.
- IV. **Adecuaciones a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto de Reforma, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del Código.

- V. **Notificaciones personales.** El 2 de septiembre de 2022, se notificó personalmente a las personas servidoras públicas del Instituto que, con motivo del Decreto de Reforma o por la Reestructura Administrativa, en términos del artículo 83, fracción VII del Código, sus plazas fueron suprimidas, readscritas o habían sufrido alguna modificación, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, a efecto de que, si era de su interés participar en el procedimiento de selección de personal para su incorporación a las nuevas plazas que fueron creadas por supresión de otras, en términos de los Lineamientos; debían presentar su escrito de intención en el referido proceso de selección.
- VI. **Escritos de intención.** El 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa recibió 38 escritos de intención de personas servidoras públicas del Instituto, las cuales, con motivo de la nueva estructura orgánica funcional de esta autoridad, sus cargos o puestos fueron objeto de supresión, por lo que de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos, solicitaron participar en el procedimiento de selección del personal para su incorporación a un nuevo cargo o puesto, entre ellos, el del ciudadano [REDACTED]
- VII. **Casos no previstos.** El 7 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa emitió el Acuerdo No. IECM-JA093-22 por el que se aprueba la resolución al caso no previsto en torno a la solicitud de evaluación presentada por las personas servidoras públicas Cruz Antonio Velázquez Nath, Juan Manuel Rodríguez Gómez, Ricardo Farid Martínez Puon y Perla Myrell Méndez Soto, conforme a los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa.
- VIII. **Opinión del COTERI.** El 8 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa presentó ante el COTERI los proyectos de Dictamen de cada persona servidora pública del Instituto que solicitó su intención de participar en el proceso de selección del personal en términos de los Lineamientos; los cuales fueron opinados favorablemente, por lo que se instruyó se remitieran a la Junta Administrativa de este Instituto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- IX. **Determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa aprobó los Dictámenes de Evaluación de los 38 escritos de intención de las personas servidoras públicas que con motivo de la reestructura administrativa fueron objeto de la supresión del cargo o puesto que venían desempeñando y deciden participar en el procedimiento de selección de personal, establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección del personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto.
- X. **Notificación de la determinación de la Junta Administrativa.** En fecha 12 de septiembre de 2022, mediante oficio IECM/SA/2210/2022 se le notificó al C. [REDACTED] el dictamen mediante el cual se determinó la **IMPROCEDENCIA** a ocupar la plaza de **Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos**, con adscripción a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación en la Secretaría Administrativa.
- XI. **Presentación de escrito de revisión.** El 14 de septiembre de 2022, el C. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos, presentó ante la Secretaría Administrativa escrito de solicitud de revisión de resultados.



CONSIDERANDOS

1. Que el numeral 22 al 26 de los Lineamientos prevén un Procedimiento de Revisión de resultados, mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad del proceso de selección al que se sometieron las personas servidoras públicas, con el fin de revisar los puntajes de los factores que les fueron evaluados.
2. Que el numeral 23 de los Lineamientos establece que la solicitud de revisión que presenten las personas servidoras públicas deberá contener los requisitos siguientes:
 - Nombre completo de la persona servidora pública que se sometió al procedimiento de selección
 - Área, plaza y cargo en la cual se encontraba participando para el proceso de selección
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados
 - Precisar de manera clara los factores y resultados que considere no fueron evaluados en términos de los criterios de los Lineamientos
 - Firma autógrafa o huella dactilar de la persona servidora pública que suscribe el documento
3. Que esta Junta Administrativa verificó que las solicitudes de revisión de resultados cumplieran con los requisitos solicitados por los Lineamientos.
4. Que derivado de la solicitud de revisión que presenta el C. [REDACTED] manifiesta que se realizó una indebida valoración y asignación de puntajes en los factores previstos en el numeral 17 de los Lineamientos como a continuación se transcribe:

“...1. Perfil del cargo

La parte evaluadora hace omisión de considerar como experiencia profesional lo expuesto en mi curriculum vitae en mi expertis en la Jefatura de Departamento de Promoción e Incentivos de los años 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 respecto a temas clave que son materia de la Jefatura concursada y en los cargos que se mencionan a continuación, evidenciando una manipulación a la información expuesta

...

El no considerar la experiencia obtenida en dichos cargos me deja vulnerable frente a una competición en la que se está valorando el perfil del cargo específico...

”

2. Experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo y puesto.

Este factor fue manipulado en mi contra al no contar los cargos ostentados por el suscrito, y que fueron desglosados en el numeral anterior, situación que pone en desventaja mi puntaje, ya que si bien es cierto son cargos de menor jerarquía, se

puede observar que las funciones que realice en ellos tenían relación con las funciones previstas en la cédula de la Jefatura concursada, los cargos no contabilizados son los siguientes:

...
(Sic)

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y PUNTAJES

5. Que para ocupar la plaza de **Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos, con adscripción a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación en la Secretaría Administrativa**, se requieren los siguientes requisitos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Título |
| Formación Profesional | Administración, Psicología, Pedagogía, Derecho, Economía o equivalentes |
| Años de Experiencia | 2 años |
| Área de Experiencia | Operación de programas para la integración y sistematización de información, conocimiento del enfoque de competencias laborales elaboración de acuerdos, dictámenes, informes, programas de trabajo elaboración de programas institucionales y administración del capital humano. |
| Conocimientos Deseables | Normativa Electoral. Normativa en materia de Transparencia. Normativa en materia de Participación Ciudadana. Normativa en materia de Derechos Humanos y Género Manejo de Microsoft Office y de herramientas estadísticas. |
| Funciones del cargo y puesto | <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la aplicación de la normatividad aplicable para el diseño de programas y mecanismos en cuanto a promoción, incentivos, titularidad y evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, para garantizar la correcta implementación. 2. Proponer, a partir del análisis de datos y requisitos, los informes, dictámenes y acuerdos correspondientes a titularidad, promoción en rango e implementar la evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, y aquellos que deriven de la planeación dentro del ciclo trianual en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio, y demás normativa aplicable. 3. Proponer e implantar el Programa de Incentivos del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio, y demás normativa aplicable. 4. Proponer e implantar el mecanismo de promoción en rango y titularidad, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio, y demás normativa aplicable. 5. Apoyar en la elaboración de nombramientos provisionales y oficios de adscripción del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que deriven de la operación de los mecanismos de promoción en |

- rango y titularidad en los términos que establezca la Autoridad Nacional.
6. Proponer, a partir del análisis de datos y requisitos, los informes y dictámenes correspondientes a la promoción del personal de la Rama Administrativa, para dar cumplimiento a la normativa aplicable.
 7. Proponer e implementar la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa, a fin de garantizar la operación del sistema de evaluación con base en el modelo, la metodología y normatividad establecidos.
 8. Proponer e implementar el Modelo de Incentivos del personal de la Rama Administrativa para reconocer su desempeño y brindar mayores alicientes al cumplimiento de sus funciones y a su desarrollo profesional.
 9. Proponer, a partir del análisis de datos y requisitos la elaboración de informes y proyectos de acuerdo con motivo del registro, evaluación, entrevista, designación de ganadores y lista de reserva de las personas aspirantes con motivo de los concursos para seleccionar personal eventual.
 10. Elaborar y actualizar la propuesta metodológica de evaluación del desempeño para el personal de la Rama Administrativa, con el propósito de medir el rendimiento del personal, asociado al cumplimiento de metas y objetivos, así como la correspondiente elaboración de los proyectos de acuerdo para aprobación de la Junta Administrativa
 11. Integrar los resultados de evaluación del desempeño, para aplicar los incentivos, estímulos o procedimientos sancionadores que le correspondan al personal del Instituto Electoral.
 12. Apoyar en las actividades encomendadas por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 13. Apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral Nacional en la elaboración y seguimiento de la documentación generada.
 14. Apoyo al Órgano de enlace en la comunicación y envío de documentos con el Instituto Nacional Electoral, para el desahogo de los asuntos inherentes al SPEN.
 15. Orientar las acciones establecidas en los Programas Institucionales del área, a fin de da cumplimiento a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

SOLICITUD DEL C. [REDACTED]

6. El C. [REDACTED] manifestó en sus escritos de intención y de revisión que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Licenciatura |
| Grado de Avance | Titulado |
| Formación Profesional | Licenciado en Economía |
| Años de Experiencia | 8 años |
| Área de Experiencia | Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe: <ul style="list-style-type: none"> • 1 de diciembre de 2019 a la fecha |



Jefe de Departamento de Promoción e Incentivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM

- 16 de agosto de 2019 a noviembre de 2019

Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Promoción e Incentivos de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM

- Julio de 2017 al 15 de agosto de 2019

Analista Administrativo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM

- Enero a Junio de 2017

Encargado de Despacho de la plaza de Analista de la Jefatura de Departamento de Ingreso en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IEDF

- Abril 2015 a Enero de 2017

Auxiliar de Servicios de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

- Marzo de 2014 a Marzo de 2015

Auxiliar administrativo del Servicio Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE

7. Que la C. **Corazón Raquel Lozano González** manifestó en su escrito de intención de fecha 2 de septiembre de 2022, que cuenta con el siguiente perfil:

| | |
|------------------------------|--|
| Nivel de Instrucción | Doctorado |
| Grado de Avance | Titulada |
| Formación Profesional | Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública Maestría en Gobiernos y Asuntos Públicos Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales |
| Años de Experiencia | 10 años |
| Área de Experiencia | Conforme lo manifestó en su CV que a continuación se transcribe: <ul style="list-style-type: none"> • Mayo de 2016 – Agosto de 2022 Jefa de Departamento de Evaluación del Desempeño, IECM • 2012 a 2013 Asesora de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en la otrora Asamblea Legislativa del Distrito Federal. VI Legislatura • Noviembre de 2010 a Noviembre de 2012 Tutora y asesora académica en la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal • Marzo a abril de 2015 Servicios Profesionales • Mayo a Julio de 2012 Evaluadora externa del desempeño de programas federales educativos del Gobierno del Estado de Quintana Roo |

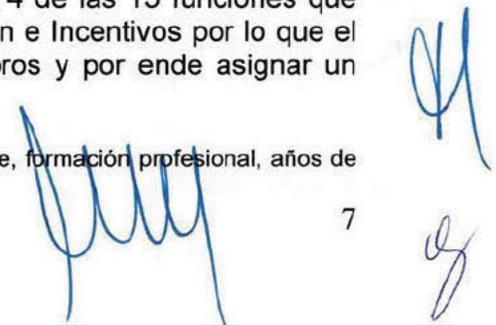
8. Que considerando el perfil del puesto por el que se postulan las personas aspirantes, así como la información y documentación proporcionada durante el procedimiento de selección, se obtuvieron los puntajes siguientes:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido Corazón Raquel Lozano González | Puntaje obtenido |
|--------------|---|---|---------------------|--|------------------|
| 1 | Perfil del cargo ¹ | Cumple 5 | 40 | ■ | ■ |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | ■ | ■ |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| | | Menor a 84 | 21 | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | ■ | ■ |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | 10 o más años de experiencia | 15 | ■ | ■ |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | 100 | ■ |

9. Que, de la revisión solicitada, así como al análisis de las documentales que obran en el expediente, esta Junta Administrativa advierte que el C. [REDACTED] acreditó una experiencia profesional de **8 años**, por lo que el puntaje asignado en el Dictamen de fecha 9 de septiembre de 2022 debe ser modificado por el equivalente a **10**.

Asimismo, se precisa que el C. [REDACTED] en su escrito de revisión manifiesta que el puntaje otorgado en el factor general Perfil del Cargo, se vio viciado por la incorrecta asignación del puntaje asignado a la C. **Corazón Raquel Lozano González** quien, a su parecer, demuestra solo experiencia en 4 de las 15 funciones que contiene la Jefatura de Departamento de Evaluación, Promoción e Incentivos por lo que el factor específico a evaluar debió ser que cumple con 3-4 rubros y por ende asignar un

¹ Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)

puntaje de 20; en ese sentido esta Junta Administrativa considera que parte de una premisa errónea toda vez que los Lineamientos establecen que dicho puntaje será asignado de acuerdo a la evaluación de los rubros: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia y no así por cada una de las funciones del cargo por el que participa.

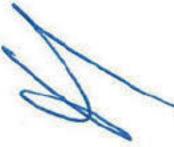
En ese sentido, de la revisión a la evaluación se tiene que, respecto al perfil del cargo, en el caso que nos ocupa, se refiere a un nivel de instrucción de Licenciatura, con grado de avance Titulado, con una formación profesional en Administración, Psicología, Pedagogía, Derecho, Economía o equivalentes, con un mínimo de experiencia de 2 años y con experiencia en las áreas de operación de programas para la integración y sistematización de información, conocimiento del enfoque de competencias laborales, elaboración de acuerdos, dictámenes, informes, programas de trabajo elaboración de programas institucionales y administración del capital humano, por lo que ambas personas cumplieron con los 5 rubros a evaluar obteniendo un puntaje de [REDACTED]

Derivado de lo anterior a continuación se pueden observar los resultados obtenidos de la revisión a la evaluación del C. [REDACTED]:

| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido Corazón Raquel Lozano González | Puntaje obtenido [REDACTED] |
|-----|-------------------------------|---|---------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Perfil del cargo ² | Cumple 5 | 40 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | Cumple 3-4 | 20 | | |
| | | Cumple 1-2 | 10 | | |
| 2 | Evaluación del Desempeño 2021 | De 99.01 a 100 | 30 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | De 98.00 a 99.00 | 29 | | |
| | | De 97.00 a 97.99 | 28 | | |
| | | De 95.00 a 96.99 | 27 | | |
| | | De 93.00 a 94.99 | 26 | | |
| | | De 90.00 a 92.99 | 25 | | |
| | | De 88.00 a 89.99 | 24 | | |
| | | De 86.00 a 87.99 | 23 | | |
| | | De 84.00 a 85.99 | 22 | | |
| 3 | Formación académica | Cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil | 15 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | Cuenta con el grado de estudio que exige el perfil | 14 | | |
| 4 | Experiencia | 10 o más años de | 15 | [REDACTED] | [REDACTED] |

² Los rubros a evaluar en el perfil del cargo son: nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años de experiencia y área de experiencia.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)




| No. | Factor General | Factor Específico | Puntaje equivalente | Puntaje obtenido Corazón Raquel Lozano González | Puntaje obtenido |
|--------------|---|---------------------------|---------------------|---|------------------|
| | profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto | experiencia | | | |
| | | 5 a 9 años de experiencia | 10 | | |
| | | 0 a 5 años de experiencia | 5 | | |
| TOTAL | | | | 100 | |

10. Ahora bien, por lo que hace al factor general Evaluación de Desempeño 2021, los resultados de la misma obran en los archivos de este Instituto, y se acreditó que las personas participantes obtuvieron una calificación de [REDACTED] por lo que se sitúan en una puntuación de [REDACTED]

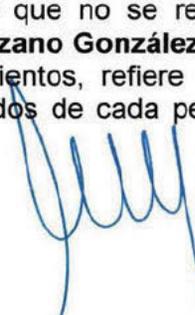
Respecto a la formación académica, se advierte que la C. **Corazón Raquel Lozano González** cuenta con un Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales y el C. [REDACTED] con Licenciatura en Economía, por lo que la primera cuenta con un mayor grado de estudio al que exige el perfil colocándola en un puntaje de **15** a diferencia del segundo que lo coloca en un puntaje de [REDACTED]

Por otro lado, en su escrito de revisión el C. [REDACTED] manifiesta que no se contabilizaron los cargos que ha ostentado, por lo que tal omisión lo colocó en desventaja respecto al factor relacionado con la experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo y puesto, al respecto, esta Junta Administrativa verificó tal situación, y se advierte que las personas participantes acreditaron que cumplen con dicho factor adjuntando las constancias de los cargos que han ostentado, siendo que la C. **Corazón Raquel Lozano González** cuenta con una experiencia profesional relacionada con el cargo de 10 años, como se advirtió en el considerando 7 del presente dictamen, colocándola en un puntaje de **15**, a diferencia del C. [REDACTED] que cuenta con una experiencia profesional relacionada con el cargo de 8 años, como se precisó en el considerando 6 y 9 del presente Dictamen, y que lo coloca en un puntaje de [REDACTED]

11. Finalmente por lo que hace a la solicitud del C. [REDACTED] en cuanto a que la revisión de los resultados sea realizada por personal distinto a las personas evaluadoras, se precisa que la presente revisión la realiza la Junta Administrativa en términos del numeral 25 de los Lineamientos.

12. Finalmente, por lo que hace a lo solicitado por el C. [REDACTED] en cuanto a que se realice una revisión a los escritos de intención de concursar de él y de la persona contendiente, esta Junta Administrativa advierte que no se recibió escrito de solicitud de revisión por parte de la C. **Corazón Raquel Lozano González**, en ese sentido el Procedimiento de Revisión que establece los Lineamientos, refiere que la solicitud únicamente es procedente para la revisión de los resultados de cada persona servidora pública y no respecto de otras.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)





Con fundamento en lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos, denominado *Procedimiento de Revisión*, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Como resultado de la revisión y análisis a los expedientes de las personas participantes en el procedimiento de selección de personal de la Rama Administrativa, de la verificación de los requisitos, así como del análisis a las manifestaciones y documentales del escrito de revisión, se advierte que la C. **Corazón Raquel Lozano González** obtuvo un puntaje de **100** y el C. [REDACTED] obtuvo un puntaje de [REDACTED] por lo que se confirma la **PROCEDENCIA** de la ocupación de la plaza, para la persona aspirante que alcanzó el mayor puntaje, es decir, para la C. **Corazón Raquel Lozano González**, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Administrativa a que notifique personalmente el presente Dictamen al C. [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Junta Administrativa emite el presente dictamen el 23 de septiembre de 2022, firmando al margen y al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYÓ RODRÍGUEZ

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 fracciones I y III de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y puntaje de evaluación obtenido en la selección al cargo solicitado (datos laborales)